



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

10 de junio de 2019

Número 110

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/599/2019, de 20 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda..... 14654

ORDEN HAP/600/2019, de 22 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad..... 14655

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. .... 14656

#### CONSORCIO CAMPUS IBERUS

ACUERDO de 16 de mayo de 2019, del Comité Ejecutivo por el que se aprueba la designación del nuevo Presidente del Consorcio Campus Iberus. .... 14657

#### b) Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las nuevas bases generales de las convocatorias de contratación que regirán en los procedimientos establecidos para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de investigadores con contratos de trabajo de las modalidades específicas de la Ley 14/2011, de 1 de junio. .... 14658

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de un Doctor Novel, mediante contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, PI-AC/2019-003..... 14681



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/601/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio específico de subvención número COMM/MAD/ED/2019 ES26, entre la Unión Europea y el Gobierno de Aragón, para subvenciones de acción en forma de cantidades fijas únicas. .... 14682

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/602/2019, de 22 de mayo, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Aulas o Talleres Profesionales Especiales, iniciados en el año 2018, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020..... 14687

ORDEN ECD/603/2019, de 22 de mayo, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales, iniciados en el año 2018, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020..... 14703

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada a una planta de fabricación de espuma de poliuretano, a ubicar en el polígono Valdemuel en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovida por Pagola Poliuretanos, S.A. (Expediente INAGA 500301/02.2018/3330)..... 14718

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.180 plazas (381,60 UGM en el polígono 15, parcelas 177, 178, 182 y 183 del término municipal de Robres (Huesca) y promovida por Norberto Luna Casaus. (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/01308)..... 14737

### IV. Administración de Justicia

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario 210/2019. .... 14747

### V. Anuncios

#### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### COMUNIDAD DE REGANTES NÚMERO II DE LOS RIEGOS DE BARDENAS

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes número II de los Riegos de Bardenas, por el que se convoca a licitación la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto de mejora y adaptación de regadíos. Mejora de infraestructura la acequia A-VI-4" en el término de Castiliscar y Sádaba (Zaragoza)..... 14748

## b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número: AT 049/2018. .... 14749

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número: G-EO-Z-035/2018, G-EO-Z-036/2018. .... 14751

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y participación pública la solicitud de aprovechamiento de recursos de la Sección B, calificados como yacimiento de origen no natural, mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de enero de 2007. Expediente 93/2019. .... 14754

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento del permiso de investigación "Nelson" número 6486. .... 14755

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

EXTRACTO de la Orden ECD/602/2019, de 22 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial, en la modalidad de Aulas o Talleres Profesionales Especiales, iniciados en el año 2018, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020. .... 14756

EXTRACTO de la Orden ECD/603/2019, de 22 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial, en la modalidad de Talleres Profesionales, iniciados en el año 2018, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020. .... 14757

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de acondicionamiento de la carretera provincial CV-685 de Cetina a Calmarza P.K. 0+000 al P.K. 7+750, promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza. Expediente INAGA 500201/01/2019/174. .... 14758

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Número 21, denominado "Muela y Calar", de titularidad del Ayuntamiento de Griegos (Teruel) y situado en su término municipal, con motivo de la instalación de un área de autocaravanas, solicitado por el Ayuntamiento de Griegos, Expediente INAGA 440101/44/2018/10835. .... 14759

**AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALINS**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Azanuy-Alins, relativo a solicitud de ampliación de licencia de actividad clasificada para explotación bovina de cebo. .... 14760

**AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LA SIERRA**

EDICTO del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, relativo a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana. .... 14761



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **ORDEN HAP/599/2019, de 20 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 19321, Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, se modifica su adscripción Orgánica de la Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza al Servicio Provincial de Teruel.

- Puesto número R.P.T. 8096, Oficial/a Primera Conductor/a, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se modifica la localidad que figura en el apartado de Observaciones de "Fraga" a "Barbastro".

- Puesto número R.P.T. 8076, Oficial/a Primera Conductor/a, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se incluye en el apartado de Observaciones "Graus".

- Puesto número R.P.T. 8293, Oficial/a Primera Conductor/a, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se modifica la localidad que figura en el apartado de Observaciones de "Alcañiz" a "Valderrobres".

- Puesto número R.P.T. 8235, Ayudante/a de Proyectos y Obras, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se incluye en el apartado de Observaciones "Alcañiz".

- Puesto número R.P.T. 8620, Peón/a Especializado/a de Carreteras, adscrito a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, se modifica la localidad que figura en el apartado de Observaciones de "Daroca" a "Calatayud".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de mayo de 2019.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**



**ORDEN HAP/600/2019, de 22 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ha solicitado la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 2312, Agente para la Protección de la Naturaleza, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se modifica la localidad que figura en el apartado de Observaciones de “Adahuesca” a “Barbastro”.

- Puesto número R.P.T. 2346, Agente para la Protección de la Naturaleza, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se modifica la localidad que figura en el apartado de Observaciones de “Bierge” a “Barbastro”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de mayo de 2019.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Asesor/a Técnico/a en la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, publicada por Resolución de 22 de marzo de 2019 de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 12 de abril de 2019), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. Jesús Sturmio Díez Grijalvo, con Número Registro Personal: \*\*\*\*148557 A2006-81, para el puesto de Asesor/a Técnico/a, con Número R.P.T: 71195, en la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 22 de mayo de 2019.

**La Directora General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
M.<sup>a</sup> ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**



## CONSORCIO CAMPUS IBERUS

### **ACUERDO de 16 de mayo de 2019, del Comité Ejecutivo por el que se aprueba la designación del nuevo Presidente del Consorcio Campus Iberus.**

A tenor de lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos de Campus Iberus, el Presidente del Consorcio será designado por el Comité Ejecutivo entre los rectores de las universidades consorciadas y ejercerá la representación legal del Consorcio. Asimismo establece que la duración de su mandato será de un año, debiendo ejercerse de forma rotatoria entre los rectores de las universidades.

Atendiendo al acuerdo tácito de renovación por antigüedad en el cargo.

En uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 17 de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus.

Reunido el Comité Ejecutivo en sesión celebrada el 16 de mayo de 2019 y previa deliberación de sus miembros, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.— Nombrar Presidente del Consorcio Campus Iberus a D. Julio Jesús Rubio García, Rector de la Universidad de La Rioja.

Segundo.— El nombramiento entrará en vigor el 26 de mayo de 2019.

Tercero.— Trasladar el presente acuerdo a D. Julio Jesús Rubio García.

Madrid, 16 de mayo de 2019.

**El Presidente del Consorcio Campus Iberus,  
ALFONSO CARLOSENA**



## b) Oposiciones y concursos

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las nuevas bases generales de las convocatorias de contratación que regirán en los procedimientos establecidos para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de investigadores con contratos de trabajo de las modalidades específicas de la Ley 14/2011, de 1 de junio.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 la nueva normativa reguladora de las modalidades de trabajo específicas del personal investigador (Acuerdo de 16 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza), he resuelto aprobar las nuevas bases generales que habrán de regir en las convocatorias de incorporación de investigadores mediante contratos de trabajo de carácter específico que se convoquen por Resolución del Rector, que podrá delegar en el Vicerrector con competencias en investigación.

#### CAPÍTULO I Bases comunes

Las convocatorias de plazas para las modalidades específicas se regirá por lo dispuesto en estas bases, por la normativa reguladora de las modalidades de contratos de trabajo específicas del personal investigador, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 16 de enero de 2017, con sus posteriores modificaciones; por el Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre contratación de personal investigador, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 de diciembre de 2011, con sus posteriores modificaciones, y la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en lo que resulte de aplicación.

Asimismo, les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, (modificado por los Decretos 27/2011, de 8 de febrero y 84/2016, de 14 de junio); y el I convenio colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

Para lo no previsto en estas convocatorias será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La cita a las leyes y normas que se efectúa en las presentes bases generales debe entenderse hecha en su vigente redacción.

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la investigación. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

#### 0. Forma de la convocatoria y publicidad de la misma.

Las convocatorias de plazas para la contratación se anunciarán mediante Resolución del rector, que podrá delegar en el vicerrector con competencias en investigación, y se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e\_TOUZ) y en el "Boletín Oficial de Aragón". Cuando se hayan publicado estas bases generales en el "Boletín Oficial de Aragón", y se justifique la necesidad de contratar personal investigador de manera inmediata o por necesidades urgentes sobrevenidas, será suficiente publicar la convocatoria de cada plaza o de un conjunto de plazas en el e\_TOUZ.

Los actos derivados de la convocatoria que así lo requieran, se publicarán en el e\_TOUZ, sirviendo de notificación a todos los efectos.



## 1. Presentación de solicitudes.

1.1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que estará a disposición de los interesados en las direcciones web específicas que se indiquen en la correspondiente convocatoria.

1.2. Las solicitudes se presentarán:

- a) Preferentemente a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>) si el interesado posee certificado o DNI digital, o identificación administrativa electrónica de la Universidad de Zaragoza (NIP y contraseña).
- b) En el Registro General de la Universidad de Zaragoza y en los registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 198, de 13 de octubre de 2016).
- c) A través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas. El sobre deberá llevar la siguiente dirección postal: Unidad de Gestión de Personal Investigador. c/ Pedro Cerbuna, 12, Universidad de Zaragoza - CP: 50009 - Zaragoza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el curriculum vitae y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos. La solicitud y el resto de la documentación se presentarán conjuntamente y organizada en la forma que se indica en la Base 2.2.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán adjuntar a su solicitud de participación en el concurso un escrito, en el modelo que figura en el anexo I, solicitando las adaptaciones correspondientes, al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere el presente apartado no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

## 2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

### 2.1. Requisitos genéricos.

2.1.1. La titulación mínima exigida que se indique, conforme a los requisitos específicos que recoja la convocatoria.

Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación al título oficial español correspondiente o equivalencia a titulación, o reconocimiento a efectos profesionales. En el caso de que la titulación no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante como equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia a titulación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan, o en el caso de desistimiento del interesado o caducidad del procedimiento. Se incluirá expresamente una condición resolutoria en este sentido entre las cláusulas del contrato.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por



el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, además, en relación con la nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes de ellos, extremo que deberá acreditarse.
- c) El beneficio del apartado b) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- d) Los extranjeros nacionales de países no incluidos en las letras anteriores aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

2.1.3. Haber efectuado el pago de la cuantía correspondiente al precio público vigente en su momento, en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.3.c), de la presente convocatoria. El importe concreto se hará constar en la convocatoria correspondiente.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

2.2. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

Los interesados deben presentar la documentación organizada en bloques separados, de la siguiente forma:

Bloque I: Solicitud de participación en el modelo oficial.

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte; en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, certificado del registro de ciudadano de la Unión, junto con fotocopia del pasaporte o documento de identidad de su país, y en el caso de estudiantes extranjeros, fotocopia de la tarjeta de residente.
- b) Fotocopia del título universitario exigido en la convocatoria o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el título. En el caso de titulados universitarios extranjeros que precisen la homologación de su título, deberán presentar documento acreditativo de la homologación, equivalencia del título o reconocimiento o, en su caso, documento acreditativo haber iniciado el trámite para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- c) Justificante del pago correspondiente por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente 2085 5202 78 0332168326 de Ibercaja, oficina situada en c/ Fernando el Católico, 35, 50009 Zaragoza. Si se realiza el ingreso o transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN: ES86 2085 5202 78 0332168326 y código SWIFT: CAZRES2Z).
- d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la Base 2.1.2., en su caso.
- e) Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida.



- f) Otra documentación que de manera específica requiera la modalidad contractual o se exija en la convocatoria.

Bloque III. Otra documentación.

- g) Curriculum vitae detallado del candidato, cerrado a la fecha de presentación de la solicitud y firmado en todas sus páginas, debidamente cumplimentado y habiendo numerado los méritos, numeración que deberá corresponderse con el orden y numeración de los documentos justificantes de los méritos que se incluyan en el Bloque IV.

Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración. En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

Bloque IV. Documentación complementaria.

- h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados. Los documentos que se indican en las letras d), e), f), y g) deberán aportarse en castellano.

La falta de firma del curriculum vitae por el solicitante dará lugar a la exclusión del procedimiento. Cuando se presente la solicitud y el resto de la documentación por el registro electrónico de la Universidad, se entenderá firmado el curriculum vitae con la identificación electrónica del interesado.

Solo se considerarán los méritos relacionados en el curriculum vitae y justificados documentalmente que se posean y presenten dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La forma y contenido de los documentos justificativos de los méritos que se presenten son de la absoluta responsabilidad del interesado, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

### 2.3. Forma de presentar la documentación.

2.3.1. Presentación a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>).

Los ficheros que contengan la documentación indicada en los bloques I, II y III, a los que se refiere la Base 2.2., deberán adjuntarse a la solicitud por bloques, en formato pdf, sin comprimir, y no deben sobrepasar el tamaño de 10 Mb por bloque ni, en su conjunto, de 15 Mb. El fichero que contenga la documentación del Bloque IV deberá adjuntarse en formato comprimido (zip, gzip), no cifrado y sin contraseña.

Cuando en el bloque se relacione más de un documento, estos deberán combinarse en un único archivo pdf en el orden que figura en la Base 2.2.

En cuanto a la documentación del bloque IV, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

BI\_PIAAC/PRD\_xx\_yyy\_Apellidos\_nombre.pdf.

BII\_PIAAC/PRD\_xx\_yyy\_Apellidos\_nombre.pdf.

BIII\_PIAAC/PRD\_xx\_yyy\_Apellidos\_nombre.pdf.

BIV\_PIAAC/PRD\_xx\_yyy\_Apellidos\_nombre.pdf.

(xx se refiere al año natural e yyy se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, desde 001 en adelante).

### 2.3.2. Presentación por otros medios indicados en la Base 1.1.b) y 1.1.c).

La solicitud y la documentación administrativa a que se refieren los bloques I y II se presentarán en soporte de papel. El bloque III, currículum, se presentará en soporte de papel, firmado en todas sus páginas y la falta de firma dará lugar a la exclusión del interesado en el proceso selectivo, también se presentará en soporte electrónico. El bloque IV se presentará solo en soporte electrónico.

El soporte electrónico utilizado (preferentemente pendrive) deberá ser compatible con cualquier tipo de computador, y la documentación, que contenga, estará organizada en la forma que se indica en la Base 2.3.1. Se acompañará a la solicitud en sobre cerrado debidamente identificado con el DNI, Apellidos y Nombre del candidato y el número de la plaza a la que se aspira.

## 3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el e\_TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. Se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito, dirigido al rector de la Universidad de Zaragoza, presentado a través de la sede electrónica de la



Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), o en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, y en el resto de registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación, se procederá a la publicación, en el e\_TOUZ, de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos y agotará la vía administrativa. El rector podrá delegar dicha Resolución en el vicerrector con competencias en investigación.

3.3. En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en esta fase, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto, con los efectos que para ésta se establecen en los apartados siguientes.

3.4. Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

#### 4. Comisiones de selección.

4.1. Las comisiones de selección estarán compuestas, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Normativa reguladora modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador:

- a) En el caso de plazas del programa propio de carácter estratégico:
  - Tres miembros titulares y tres suplentes, propuestos por el vicerrector con competencias, y oído el Consejo de Dirección.
- b) En el resto de las convocatorias:
  - El investigador solicitante o investigador en quien delegue, que actuará como presidente.
  - Dos miembros de la estructura solicitante (grupo, instituto, departamento, centro...), propuestos por el responsable de la misma, que actuarán como vocal y secretario.

Tanto el investigador solicitante como el responsable de la estructura propondrán también idéntico número de miembros suplentes.

4.2. Todos los miembros propuestos deberán ser doctores y tener vinculación permanente con una Universidad Pública o con un Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado u Organismo de Investigación de otras Administraciones Públicas. Serán nombrados por el rector.

Su nombramiento se atenderá a los requisitos establecidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y es irrenunciable, salvo que se den las circunstancias de abstención o recusación.

Si durante el concurso un miembro titular causa baja, éste será sustituido por un suplente de forma automática.

En la convocatoria de las plazas se hará constar su composición, de la siguiente forma:

Miembros titulares:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocal.

Miembros suplentes:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocal.

4.3. A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la comisión podrá solicitar de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los citados artículos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada en el párrafo anterior.

4.4. La comisión de selección deberá constituirse dentro de los diez días siguientes a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En el acto de constitución, la comisión de selección adoptará todos los acuerdos relacionados con la ordenación del proceso selectivo y, en particular, todos los relacionados con la aplicación de los criterios



objetivos de valoración y, en su caso, con las pruebas objetivas y la entrevista, conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

Deberán transcurrir, al menos, cuarenta y ocho horas entre la constitución de la comisión de selección y la convocatoria de los candidatos para realizar las pruebas objetivas y/o la entrevista, en su caso, o para la celebración del acto de exposición pública de los méritos alegados en el curriculum vitae y del proyecto de investigación.

La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes, no significa renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

4.5. La constitución, las convocatorias y la celebración de sesiones podrán realizarse de forma presencial o a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que la comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista, y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión. Si para las adaptaciones correspondientes fueran necesarios medios técnicos, éstos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención.

4.6. El Presidente o Secretario de la comisión de selección remitirá el acta de constitución, junto con los acuerdos adoptados que deban publicarse del proceso selectivo, a la unidad que gestione la convocatoria. Recibida dicha documentación, la unidad que gestione la convocatoria hará entrega formal de la documentación presentada por los aspirantes admitidos, que quedará bajo la custodia de la comisión de selección hasta la entrega de la propuesta de contratación, pudiendo comenzar a valorar a los aspirantes.

La unidad que gestione la convocatoria publicará los acuerdos adoptados por la comisión de selección en el e\_TOUZ, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción.

4.7. Las comisiones correspondientes resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de la comisión de selección se ajustará, en todo momento, a lo establecido en las bases generales y las específicas de la correspondiente convocatoria, y a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en otras disposiciones aplicables.

## 5. Criterios para la selección.

5.1. Las comisiones de selección de personal investigador resolverán los concursos mediante la aplicación de criterios objetivos y, en su caso, entrevista y pruebas objetivas, previamente establecidos en la convocatoria de contratación, de acuerdo con las directrices previstas para la elaboración de los criterios objetivos de valoración.

En el caso de plazas de investigador distinguido se valorará, asimismo, la exposición oral y pública tanto de los méritos como del proyecto de investigación presentado.

5.2. A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los perfiles de las plazas guardarán correspondencia con los objetivos, las tareas de investigación a realizar y el plan de trabajo establecido en los proyectos, contratos, convenios, ayudas u otras acciones de investigación que financien el contrato.

5.3. La comisión de selección podrá mantener una entrevista con los candidatos admitidos y realizar las pruebas que estime oportuno, si así se ha establecido en la convocatoria.

5.4. Según las características de la plaza, la selección de los aspirantes también podrá efectuarse mediante la realización de pruebas objetivas, de forma complementaria o alternativa a la valoración de los currícula de los candidatos. En el supuesto de que optase por incorporar pruebas objetivas al proceso selectivo, dichas pruebas deberán estar establecidas en la convocatoria, tanto en lo relativo a la forma de realización y al objeto de las mismas, como en su valoración. Si las pruebas objetivas de valoración fuesen complementarias de la valoración de los currícula, en la convocatoria se deberá establecer su incidencia en la valoración final.

5.5. En el caso de que se realizase la entrevista, a esta no podrá otorgársele puntuación alguna, pero a consecuencia de ella la comisión de selección podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante recogidos en su curriculum vitae.

5.6. Cuando se hayan convocado dos o más plazas vinculadas a un mismo proyecto, contrato, convenio, acuerdo u otra acción de investigación, correspondientes a la misma figura



contractual, de igual perfil y categoría, se considerará que se trata de una única plaza a los efectos de la realización de la selección, aunque se vinculen a distintos centros de adscripción, ajustándose la convocatoria a estos presupuestos.

5.7. Los criterios de valoración podrán incluir los siguientes apartados:

- a) Formación académica, titulación, especialización, etc.
- b) Publicaciones, patentes, etc.
- c) Participación en proyectos y contratos de I+D+i, etc.
- d) Experiencia investigadora o profesional, adecuación al perfil de la plaza, o en su caso, a la actividad investigadora a realizar, estancias de I+D+i en centros nacionales o extranjeros, técnicas instrumentales que domina, etc.
- e) Otros méritos relacionados con actividad investigadora: asistencia a conferencias, congresos, cursos, etc.
- f) Otros méritos: idiomas u otros.

5.8. En cada convocatoria específica se establecerán los criterios concretos que las comisiones de selección deberán aplicar, indicando, en su caso, las pruebas objetivas que van a llevarse a cabo y la entrevista.

6. Valoración de los candidatos y Resolución del concurso.

6.1. La selección del personal se hará mediante concursos públicos, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

6.2. La Resolución de la comisión de selección será, en todo caso, motivada de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos y, en su caso, con las pruebas objetivas y la entrevista; tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación obtenida.

6.3. La comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o de todos los candidatos admitidos al concurso. Dicha declaración contendrá los motivos y fundamentos por los que se declare la falta de idoneidad.

6.4. La comisión de selección podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso, cuando todos los candidatos hayan sido considerados no idóneos.

6.5. Cuando haya un único candidato admitido, la comisión de selección podrá proponer directamente a dicho candidato, siempre que lo considere idóneo.

6.6. La comisión de selección propondrá para la contratación al aspirante que obtenga la puntuación más alta. Para el caso de convocatorias en las que haya más de una dotación, éstas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. En el caso de que los contratos se vinculen a distintos centros de adscripción, los candidatos propuestos elegirán por el orden de prelación de dicha propuesta.

6.7. Efectuada la propuesta de contratación, el presidente o el secretario de la comisión de selección hará entrega a la unidad que gestione la convocatoria de la propuesta de contratación y del resto de documentación del proceso selectivo, así como de la documentación de los aspirantes.

6.8. La propuesta de la comisión de selección se publicará única y exclusivamente en el e\_TOUZ. La publicación en el mencionado e\_TOUZ servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. La publicación de la propuesta de contratación será realizada por la unidad que gestione la convocatoria.

7. Listas de espera.

7.1. Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible renuncia del candidato propuesto o su baja definitiva por cualquier otra causa. Esta lista de espera tendrá validez, como máximo, durante un año a contar desde la fecha de inicio del contrato correspondiente.

7.2. Si se precisa cubrir una plaza, por las causas mencionadas en el apartado anterior, los aspirantes que figuren en la correspondiente lista de espera serán llamados por los servicios administrativos de la Universidad. El llamamiento se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica, igualmente al número que hubieran hecho constar. Los interesados deberán contestar al llamamiento en el plazo máximo de dos días, contados desde el momento en el que se efectuó el llamamiento por medios electrónicos. De no hacerlo en este plazo, o rechazado el llamamiento en el plazo indicado, se procederá a llamar al siguiente candidato en la lista de espera correspondiente. Igual criterio se seguirá con quienes, contestando afirmativamente a la oferta de contratación, no suscriban el con-



trato en el término de 24 horas, de acuerdo con la regla establecida en el artículo 30.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### 8. Reclamaciones.

8.1. Los aspirantes podrán presentar reclamación contra la propuesta de la comisión de selección, en el plazo de seis días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el e\_TOUZ. La publicación de la citada propuesta en el e\_TOUZ servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos.

8.2. La reclamación se dirigirá al rector de la Universidad, se presentará preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), o través de los procedimientos indicados en la Base 1.1.b) y 1.1.c). Si se presentara en lugar distinto, el reclamante deberá enviar copia de la reclamación donde figure el número de registro de entrada, en formato "pdf", a la dirección electrónica de la unidad administrativa que se determine en las bases de la convocatoria. El escrito de reclamación deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, de forma especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación sin que, posteriormente, pueda ser objeto de subsanación o complemento a este respecto. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la unidad que gestione la convocatoria durante todo el plazo de reclamaciones y, al menos, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso. De acuerdo con lo regulado en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cualquier divulgación de los datos fuera del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades de todo tipo para quien infrinja dicha regla.

8.3. Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el rector la admitirá a trámite y se anunciará mediante Resolución publicada en el e\_TOUZ; en caso contrario, el rector dictará Resolución inadmitiendo la reclamación, que se notificará al interesado.

La publicación en el e\_TOUZ servirá de notificación a todos los efectos. Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo máximo de 6 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la admisión a trámite de la reclamación, para formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden al contenido de la reclamación. Los interesados tendrán acceso al contenido de la reclamación y al expediente de la plaza reclamada en la unidad que gestione la convocatoria, al menos en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.4. En el supuesto de que se haya presentado reclamación, dentro de plazo y en tanto se procede a su Resolución, se contratará al candidato propuesto, incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la Resolución de la reclamación. Si la Resolución confirmara al candidato propuesto por la comisión de selección, el contrato continuará su vigencia; en caso contrario, se procederá a su extinción una vez que la decisión sea ejecutiva, con efectos de dicha fecha. En este último caso el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de la Resolución de la reclamación, ni anteriores a la fecha de firma del contrato.

8.5. Corresponde al rector la Resolución de las reclamaciones interpuestas contra las propuestas de las comisiones de selección. A tal efecto, habrá de recabar, con carácter preceptivo, un informe del vicerrector con competencias en investigación, que podrá oír a la comisión de selección. Asimismo, deberá garantizar la posibilidad de que los restantes candidatos seleccionados hayan podido formular alegaciones.

Si transcurrido el plazo de cinco meses, desde que fue admitida a trámite la reclamación, no ha sido resuelta, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

#### 9. Resolución del concurso.

9.1. La Resolución del concurso se hará pública en el e\_TOUZ, una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones. La publicación en el e\_TOUZ servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

9.2. El plazo máximo para resolver el concurso, cuando se trate de plazas de contratos predoctorales y de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, será de 60 días naturales, y cuando se trate de plazas de contratos de investigador distinguido, será



de 120 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Estos plazos podrán ser ampliados en 15 días naturales, por Resolución del rector, que podrá delegar en el Vicerrector, si el número de aspirantes admitidos es muy elevado, a petición razonada del presidente de la comisión de selección, formulada durante la primera semana desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes a la plaza.

Las fechas de cierre general de las dependencias universitarias, aprobadas por el Consejo de Gobierno de esta Universidad a consecuencia de las medidas de ahorro de gasto público, suspenderán los plazos establecidos.

#### 10. Formalización de los contratos.

10.1. La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible. El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación a las tareas, en el plazo máximo de diez días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de la Resolución del concurso, resultando nulas y sin efectos cualesquiera actuaciones que contravengan lo anterior. En aquellos casos debidamente justificados por el candidato propuesto, el rector, que podrá delegar en el Vicerrector con competencias en la materia, podrá autorizar una ampliación de dicho plazo, como máximo de seis meses.

La firma se efectuará en el Servicio o Unidad Administrativa correspondiente que se indicará en la convocatoria específica.

La incorporación al puesto de trabajo no podrá efectuarse con anterioridad a la firma del contrato y sus efectos no podrán ser anteriores a la fecha de firma, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a lo anterior. La fecha de incorporación no podrá ser anterior a la indicada por el investigador responsable en su solicitud.

El contratado deberá presentarse al investigador solicitante del contrato e incorporarse a las tareas en la fecha de inicio indicada en el contrato. Si no lo hiciera, sin causa justificada a juicio de la Universidad de Zaragoza, se le tendrá por desistido del mismo, con los efectos previstos en la legislación laboral.

Cuando el candidato no firme el contrato o no se incorpore a las tareas, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que la persona interesada desiste de su contrato y renuncia a la plaza.

En ambos casos, en la forma prevista en la Normativa reguladora de las modalidades de contratos de trabajo específicas del personal investigador, se procederá al llamamiento de los aspirantes que figuren en la lista de espera para dicha plaza.

10.2. Los contratos objeto de esta convocatoria están sujetos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y las disposiciones de desarrollo. Su incumplimiento será causa de extinción del contrato de trabajo.

10.3. En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio, y en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la Universidad en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya producido dentro del año natural anterior a la fecha de efectos del nuevo contrato, siempre que el interesado hubiere pasado reconocimiento médico, a estos efectos.

El resultado del reconocimiento médico, en lo que respecta al pronunciamiento de apto o no apto, deberá obrar en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad con anterioridad a la firma del contrato, ya que, en caso contrario, no podrá suscribirse el mismo.

10.4. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



La extinción del contrato se producirá por las causas mencionadas en estas bases generales o en el contrato, por las causas legalmente establecidas y lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.

10.5. En el acto de presentación para la firma del contrato el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, permiso de residencia.
- b) Una fotografía reciente, tamaño carné.
- c) Original y fotocopia de los títulos académicos o de la credencial de homologación o del certificado de equivalencia o reconocimiento, o fotocopias compulsadas en defecto de la presentación de los documentos originales, en su caso. En el caso de títulos universitarios extranjeros todavía no homologados o sin reconocimiento de su equivalencia, deberán presentar documento acreditativo de haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

La citada documentación, a excepción del Documento Nacional de Identidad o el Pasaporte y la fotografía, no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

10.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### 11. Devolución de la documentación.

La documentación presentada al concurso deberá ser retirada en la unidad que gestione la convocatoria por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la Resolución del concurso en el e\_TOUZ, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha Resolución. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Si los interesados resultaron excluidos definitivamente, podrán retirar la documentación presentada trascurrido el plazo de tres meses desde la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, salvo si hubieran presentado recurso contra dicha Resolución; en este último caso, podrán retirar la documentación transcurridos tres meses desde la Resolución del recurso.

#### 12. Datos de carácter personal.

12.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad ([dgp@unizar.es](mailto:dgp@unizar.es) Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

12.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases generales con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. Y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

12.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases generales.



12.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

12.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en estas bases generales.

12.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

13. Iniciación del procedimiento, plazos de Resolución y efectos del silencio administrativo.

A los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la fecha de iniciación del procedimiento será la del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo indicado y con los efectos establecidos en la Base 9 de esta Resolución. No obstante, se advierte que el plazo está sujeto a posibles suspensiones si en la tramitación del procedimiento se dan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre citada. Los efectos que produce el vencimiento del plazo establecido sin haberse notificado Resolución expresa son desestimatorios.

## CAPÍTULO II

### Bases específicas para los contratos predoctorales

14. Objeto.

El objeto de la convocatoria será la contratación de personal investigador predoctoral en formación para desarrollar tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, con el fin de presentar una Tesis Doctoral.

15. Requisitos de los solicitantes.

15.1. Podrán participar en las convocatorias de contratos predoctorales quienes cumplan los siguientes requisitos, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de, al menos, 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o master universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en la fecha o rango de fechas que establezca la convocatoria.

Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado el mismo en el rango de fechas que establezca la convocatoria. En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización de los estudios de la titulación podrá ser hasta un año anterior a la indicada.

Asimismo, se establecerán los rangos de fechas de finalización de estudios tanto para aquellos que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, como para aquellos que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza, en el curso académico que establezca la convocatoria o, en su caso, estar realizando o haber realizado en el citado curso las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso al doctorado y estar pre-admitido en un programa de doctorado en la Universidad de Zaragoza, en el mismo curso.

c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.

d) Tener una nota media igual o superior a 6 puntos en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc., y Master).

e) No estar en posesión del título de doctor, expedido por cualquier universidad, española o extranjera.

15.2. En todo caso, para poder formalizar el correspondiente contrato predoctoral el personal investigador en formación se deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza.



- b) En el caso de titulados universitarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.

15.3. Los solicitantes deberán estar avalados en su petición por un investigador doctor de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza que cumpla, asimismo, alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser el Investigador Principal de un grupo, instituto o estructura de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza, en las convocatorias del Plan Propio.
- b) Ser el Investigador Principal de un proyecto o contrato de investigación que permita esta modalidad de contrato en los costes de personal y pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza.

15.4. Podrá ser director de tesis cualquier doctor que forme parte del grupo de investigación, proyecto o contrato que avala la petición, con vinculación laboral o funcionarial a la Universidad de Zaragoza, durante su período de realización de la tesis. En el caso de que la vinculación del director de tesis no sea de esa duración, deberá figurar un tutor que cumpla con las condiciones anteriormente citadas.

15.5. En todos los casos, el solicitante deberá contar con la conformidad del responsable del departamento, centro o instituto al que se vaya a incorporar.

#### 16. Condiciones del contrato.

El contrato de trabajo predoctoral se celebrará conforme a las siguientes condiciones:

- a) El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.
- b) La dedicación del personal investigador será a tiempo completo y en exclusiva y deberá realizar las actividades previstas en su programa de formación y especialización en la investigación, sin que pueda exigírsele otras actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o formación.
- c) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Zaragoza, en su condición de empleador.
- d) El contrato se suscribirá bajo la modalidad de contrato predoctoral, de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal, o su equivalente en el cómputo mensual o anual que corresponda. Las vacaciones serán de un mes por año completo de servicios y se deberán disfrutar coincidiendo con el periodo vacacional del personal docente e investigador de la Universidad.
- e) La duración del contrato será de un año, prorrogable por periodos anuales, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, hasta alcanzar en cómputo total, como máximo, los cuatro años, a contar desde la fecha de incorporación del investigador contratado a su puesto de trabajo.  
Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

En ningún caso el trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior al señalado.

En todo caso, la obtención del título de Doctorado extinguirá el contrato predoctoral, aunque no se hubiera agotado la duración máxima del mismo. A estos efectos se considera que se ha obtenido el título de Doctorado en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

- f) La actividad investigadora desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado, pudiendo ser causa de Resolución del contrato no superar favorablemente dicha evaluación. Asimismo, el resultado de la evaluación será determinante para la prórroga del contrato, en su caso.
- g) Para lo no previsto en estas bases se estará a las cláusulas del contrato, a lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable al personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza y en la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador aprobada por la Universidad de Zaragoza, a la normativa que resulte aplicable y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; asimismo, en particular, se aplicará el Real Decreto 103/2019,



de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

#### 17. Documentación de solicitud.

17.1. Las solicitudes de participación en el concurso se acompañarán de la documentación señalada en la Base 2.2 y, además, como parte de los Bloques II y III, debidamente organizada:

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

f.1) Documento acreditativo de admisión a un programa de doctorado expedido por la Escuela de Doctorado o por la unidad responsable del Doctorado de la Universidad. Se considerará documento equivalente la matrícula en el programa de Doctorado o el justificante de pago de las tasas correspondientes, en ambos casos sellados por el centro.

f.2) Certificado académico oficial debidamente cumplimentado por el centro correspondiente, en relación con la totalidad de los estudios terminados con los que se accede al doctorado. Se deberá aportar un certificado por cada titulación obtenida que permita el acceso al doctorado (Licenciatura, Ingeniería, Grado, etc., y Master), debiendo constar el sello de la unidad que lo expide, la nota media de la titulación, el número de créditos ECTS y la fecha de finalización de los estudios.

En el caso de que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el solicitante no haya concluido los estudios que dan acceso al doctorado, se aportará certificado académico completo que deberá recoger todas las asignaturas superadas, con sus créditos ECTS y las calificaciones obtenidas, así como la nota media.

En el caso de que la titulación indicada en el párrafo anterior se haya obtenido en el extranjero y no pueda aportarse el correspondiente certificado académico, se deberá presentar el documento de equivalencia de notas medias emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

f.3) Los solicitantes que estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR) o similar deberán presentar una copia del mismo.

Bloque III. Otra documentación.

g.1) Curriculum vitae del investigador.

Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración indicados en el artículo 18 de estas bases generales. En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

g.2) Memoria, en un máximo de 1000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el desarrollo del contrato, en la que se detallarán las tareas que realizará el investigador y se justificará el interés y viabilidad del mismo. Dicha memoria deberá ser firmada por el director o directores del proyecto de Tesis.

g.3) Los solicitantes que se acojan al supuesto de cuidado y atención de hijos menores de seis años, o que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán hacerlo constar en la solicitud y adjuntar documento acreditativo.

17.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, debidamente justificada, contenida en el currículum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

#### 18. Evaluación de solicitudes.

La comisión de selección evaluará las solicitudes presentadas.

Se valorarán únicamente los méritos que se hayan alegado junto con la solicitud y se justifiquen documentalmente, del siguiente modo:

a) Expediente académico solicitante, hasta 65 puntos, obtenidos del producto de la nota media del expediente académico correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Arquitectura, Grado, ... y Máster) por 6,5. La puntuación se calculará en proporción al número de créditos ECTS de cada titulación.

b) Curriculum vitae del solicitante, hasta 5 puntos. Se valorarán los siguientes méritos:  
 - Artículos publicados, comunicaciones en congresos, formación universitaria complementaria, experiencia laboral relacionada con su formación universitaria, nivel alto de idiomas debidamente acreditado con título oficial... (hasta 2,5 puntos).  
 - Estancias en el extranjero relacionadas con su formación (hasta 1,5 puntos).



- Premio extraordinario fin de carrera (hasta 1 punto).
- c) Memoria del proyecto a realizar (hasta 30 puntos): se valorará el interés científico del proyecto de tesis a desarrollar, su relación con el perfil de la plaza, el grado de impacto del proyecto y el interés social para la ciencia y la tecnología.

#### 19. Derechos y Obligaciones.

19.1. Además de los derechos específicos en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidos en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen los siguientes derechos al personal investigador predoctoral:

- a) Solicitar las ayudas para asistencia a congresos o jornadas científicas que se convoquen en el programa del vicerrectorado con competencias en investigación.
- b) Colaborar en tareas docentes del departamento al que se encuentren vinculados hasta un máximo de 60 horas anuales, pero sin superar las 180 horas durante la extensión total del contrato, previa autorización por la propia Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador. Los departamentos universitarios de la universidad en la que el personal investigador predoctoral en formación se encuentre matriculado en un Programa de doctorado oficial facilitarán a dicho personal investigador que lo solicite, en igualdad de oportunidades, y en la medida en que sea posible dentro de los límites anteriormente establecidos, la realización de estas colaboraciones en tareas docentes.
- c) Realizar estancias de investigación de carácter predoctoral relacionadas con el proyecto de tesis, con el visto bueno de su director de investigación, y por un tiempo máximo de 4 meses por año y un total de 9 meses durante toda la vigencia del contrato. Siempre será necesaria la concesión del permiso por la Universidad de Zaragoza.

19.2. Además de las obligaciones específicas en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidas en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen las siguientes obligaciones del personal investigador predoctoral:

- a) Desarrollar con aprovechamiento el programa de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias de la Universidad de Zaragoza, con dedicación exclusiva a dicha función.
- b) Someter la actividad investigadora desarrollada a una evaluación anual que realizará la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado.
- c) Defender la tesis doctoral dentro de los cuatro años que como máximo dura el contrato.
- d) Comunicar a la Universidad de Zaragoza la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que resulten compatibles, conforme disponen estas bases generales.
- e) Remitir al vicerrectorado con competencias en investigación los informes que se señalan en la Base 20.
- f) Comunicar a la Universidad cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron la firma del contrato, que dificulte el desarrollo de la investigación o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda. En concreto, cualquier cambio de director o de proyecto, requerirá la autorización del vicerrectorado con competencias en investigación.

#### 20. Seguimiento.

20.1. El personal investigador predoctoral contratado deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico, referido a la actividad desarrollada en cada una de las anualidades del contrato. Este informe incluirá la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe y, en su caso, plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y defensa de la tesis doctoral. Este informe deberá contar con el visto bueno del director de investigación, y se adjuntará el curriculum vitae actualizado del investigador predoctoral.

20.2. El informe correspondiente a la última anualidad, esto es, aquella en la que se haya defendido la tesis doctoral, tendrá la consideración de memoria final y se referirá a la actividad desarrollada durante la totalidad de la ayuda. Esta memoria final se completará con un informe del director de investigación sobre los resultados y el grado de formación del investigador predoctoral, junto con el curriculum vitae actualizado de este último. Se adjuntará copia de la portada de la tesis doctoral. Este informe final deberá presentarse en el mes siguiente a la finalización del contrato ante el vicerrectorado con competencias en investigación.



#### 21. Retribuciones.

La retribución del investigador para cada anualidad será equivalente a la que corresponde a la categoría de Ayudante en el convenio colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

En todo caso, se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

#### 22. Compatibilidades.

22.1. La percepción de las retribuciones por este contrato de trabajo es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con otras actividades que tengan horarios coincidentes con los de la formación y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que puedan afectar al cumplimiento del contrato, a su finalidad formativa e investigadora o que se produzca en su mismo horario.

22.2. No obstante serán compatibles, si procede, con las percepciones que procedan de:

- a) Complementos por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por el beneficiario de la ayuda, que no resulten de otras vinculaciones contractuales distintas del contrato predoctoral, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves de investigación en otros centros, previa concesión del permiso por la Universidad de Zaragoza.

22.3. En todo caso será de obligado cumplimiento la normativa sobre incompatibilidades de los empleados públicos.

### CAPÍTULO III

#### **Bases específicas para el contrato de acceso al sistema español de ciencia, tecnología e innovación**

#### 23. Objeto.

El objeto de la convocatoria es promover la incorporación de investigadores españoles o extranjeros, con una trayectoria destacada en centros de I+D+i, mediante contratos de una duración máxima de cinco años, en el caso de doctores senior, o bien completar la formación postdoctoral en el caso de doctores noveles.

#### 24. Requisitos de los solicitantes.

##### 24.1. Doctores senior.

24.1.1. Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de doctor. La fecha de obtención del título de doctor debe estar comprendida entre los rangos de fechas que establezca la convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del título de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite indicada para la obtención del título de doctor indicada en el párrafo anterior, tal como se determine en la convocatoria:

- 1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.
- 2.º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando ese periodo al alza a meses completos.
- 3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando ese periodo al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de los solicitantes con discapacidad, la fecha de obtención del título de doctor se establecerá en la correspondiente convocatoria.



- b) Haber realizado estancias de I+D+i postdoctorales durante, al menos, 12 meses en centros de I+D+i distintos de la Universidad de Zaragoza. El período de movilidad se computará a partir de la obtención del título de doctor y hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de la plaza. A estos efectos, se debe tener en cuenta lo establecido en la disposición transitoria de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador. El cumplimiento de este requisito no será obligatorio para los candidatos con discapacidad.

24.1.2. En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados se referirán al primero de los títulos obtenidos.

#### 24.2. Doctores noveles.

24.2.1. Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de doctor. La fecha de obtención del título de doctor debe estar comprendida en el rango de fechas que establezca la convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del título de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.
- b) Acreditar, al menos, 3 meses de estancia en centros de I+D+i distintos del centro de realización de la Tesis. El cumplimiento de este requisito no será obligatorio para los candidatos con discapacidad.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite indicada para la obtención del título de doctor indicada en el párrafo anterior:

- 1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.
- 2.º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando ese periodo al alza a meses completos.
- 3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando ese periodo al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de los solicitantes con discapacidad, la fecha de obtención del título de doctor se establecerá en la correspondiente convocatoria.

24.2.2. En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados se referirán al primero de los títulos obtenidos.

#### 25. Condiciones del contrato.

Los contratos de trabajo de acceso al Sistema Español de Ciencia, tecnología e Innovación se celebrará conforme a las siguientes condiciones:

- a) La dedicación del personal investigador será a tiempo completo y en exclusiva.
- b) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador, en su condición de trabajador, y la Universidad de Zaragoza, en su condición de empleador.
- c) El contrato se suscribirá bajo la modalidad de contrato acceso al Sistema Español de Ciencia, tecnología e Innovación, de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal, o su equivalente en el cómputo mensual o anual que corresponda. Las vacaciones serán de un mes por año completo de servicios y se deberán poder disfrutar coincidiendo con el periodo vacacional del personal docente e investigador de la Universidad.
- d) Los contratos de doctores senior tendrán una duración mínima de un año y máxima de cinco años y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el grupo, centro o instituto correspondiente de la Universidad de Zaragoza.

Los contratos de doctores noveles tendrán una duración mínima de un año máxima de cinco años y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el grupo, centro o instituto correspondiente de la Universidad de Zaragoza.



Cuando los contratos, unos u otros, se hubiesen concertado por una duración inferior a la máxima prevista, podrán prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso las prórrogas puedan tener una duración inferior a un año.

En ningún caso el trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior al señalado.

- e) La actividad investigadora desarrollada por el personal investigador bajo esta modalidad contractual será evaluada periódicamente por la Comisión de Investigación de la Universidad de Zaragoza, pudiendo ser causa de Resolución del contrato no superar favorablemente dicha evaluación. A tal efecto, se presentarán los informes de seguimiento científico-técnico regulados en la Base 29.
- f) Para lo no previsto en estas bases generales, se estará a las cláusulas del contrato, a lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable al personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza y en la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador aprobada por la Universidad de Zaragoza, a la normativa que resulte aplicable y, en particular, a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## 26. Retribuciones.

### 26.1. Doctores senior:

La retribución que deberán recibir los investigadores será la será equivalente a la prevista para un contrato tipo "Ramón y Cajal", o figura similar que lo sustituya, en la Universidad de Zaragoza.

### 26.2. Doctores noveles:

La retribución que deberán recibir los investigadores será la equivalente a la prevista para un contrato tipo "Juan de la Cierva", o figura similar que lo sustituya, en la Universidad de Zaragoza.

## 27. Documentación de solicitud.

27.1. Las solicitudes de participación en el concurso se acompañarán de la documentación señalada en la Base 2.2 y, además, como parte del Bloque III, debidamente organizada:

- g.1) Curriculum vitae. Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración indicados en el artículo 28 de estas bases generales. En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.
- g.2) Memoria de la trayectoria investigadora del candidato, así como de la línea de investigación principal que ha desarrollado, destacando hasta un máximo de cinco de sus aportaciones más relevantes de entre las recogidas en su currículum vitae.
- g.3) Copia de la certificación del periodo o periodos de estancia en centros de I+D+i distintos de la Universidad de Zaragoza o distintos del centro de realización de la Tesis Doctoral, en su caso.

27.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, debidamente justificada, contenida en el currículum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

## 28. Evaluación de solicitudes.

### 28.1. Criterios de evaluación de las solicitudes de los doctores senior:

- a) Méritos curriculares del candidato. Puntuación: de 0 a 80 puntos.
  - Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del candidato en su trayectoria investigadora, mediante los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación de carácter investigador aportado por el candidato. Puntuación máxima 50 puntos.
  - Participación en actividad investigadora internacional. Se valorará participación y financiación obtenida en programas, proyectos o contratos internacionales de investigación, programas del Consejo Europeo de Investigación, otros programas competitivos del Programa Marco u otras Agencias Internacionales, así como la movilidad internacional mediante estancias de investigación en países distintos a su país de origen (experiencia pre o postdoctoral). Puntuación máxima 25 puntos.



- Resto de méritos curriculares. Se valorarán el resto de méritos de investigación no incluidas en los otros apartados, incluyendo actividades de divulgación científica. Puntuación máxima 5 puntos.
- b) Capacidad del candidato para liderar su línea de investigación, en función de la experiencia científica y profesional, así como de la independencia en su trayectoria. Se valorará a través de aspectos tales como la dirección de trabajos de investigación (director de investigadores en formación, tesis doctorales, etc.), relevancia y reconocimiento de su línea de investigación (invitación a congresos internacionales, conferenciante plenario, premios, menciones y distinciones), capacidad de obtención de recursos (financiación como investigador principal de proyectos, contratos, etc.) y cualquier otro aspecto que permita valorar méritos relacionados con la independencia, relevancia y liderazgo en la línea de investigación que presenta el candidato. Puntuación máxima 20 puntos.

#### 28.2. Criterios de evaluación de doctores noveles:

Méritos curriculares del candidato. Puntuación: de 0 a 100 puntos.

- Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología. Puntuación máxima 60 puntos.

- Participación en actividad internacional. Se valorará la participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, especialmente relacionadas con programas de movilidad internacional predoctoral y posdoctoral, así como las publicaciones, participación o financiación en proyectos y contratos realizados en colaboración internacional. Puntuación máxima 30 puntos.

- Resto de méritos curriculares. Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en los anteriores apartados. Puntuación máxima 10 puntos.

#### 29. Derechos y Obligaciones.

##### 29.1. Derechos del personal contratado:

- a) La Universidad de Zaragoza pondrá a disposición del personal contratado las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo, así como garantizará los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.
- b) El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D+i y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.
- c) Los investigadores podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes por un máximo de 80 horas anuales, previa autorización por la propia Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador.
- d) Los investigadores contratados bajo esta modalidad tendrán derecho a la movilidad y a realizar estancias de investigación, para reforzar los conocimientos científicos y el desarrollo profesional.

##### 29.2. Obligaciones del personal contratado:

- a) Desarrollar con aprovechamiento la actividad de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde ésta haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- b) Comunicar a la Universidad de Zaragoza la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que resulten compatibles, conforme disponen estas bases generales.
- c) Remitir al vicerrectorado con competencias en investigación las memorias que se señalan en la Base 30.
- d) Comunicar a la Universidad cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron la firma del contrato, que dificulte el desarrollo de la investigación o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda.



### 30. Seguimiento.

#### 30.1. En el caso de Doctores senior:

- a) Los investigadores contratados deberán realizar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno referente a las dos primeras anualidades de contrato y otro relativo a las cuatro primeras anualidades de contrato.
- b) La evaluación de los informes de seguimiento científico-técnico será realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Zaragoza, y el resultado de la evaluación será determinante para mantener la continuidad de los contratos.

#### 30.2. En el caso de doctores noveles:

- a) Los investigadores contratados deberán elaborar un informe de seguimiento científico-técnico relativo a las dos primeras anualidades de contrato. Este informe incluirá la descripción de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos hasta la fecha.
- b) Los investigadores contratados deberán elaborar un informe de seguimiento científico-técnico final relativo a las cuatro primeras anualidades de contrato. Este informe incluirá la descripción de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos durante el global de la ayuda.
- c) La evaluación de los informes de seguimiento científico-técnico será realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Zaragoza, y el resultado de la evaluación será determinante para mantener la continuidad de los contratos.

## CAPÍTULO IV

### Bases específicas de contrato de investigador distinguido

#### 31. Objeto.

El objeto de la convocatoria será la contratación de investigadores de reconocido prestigio en el ámbito científico y técnico para la realización de actividades de investigación o la dirección de equipos humanos, centros de I+D+i, instalaciones y programas científicos y tecnológicos singulares de gran relevancia en el ámbito de conocimiento de que se trate, en el marco de las funciones y objetivos de la Universidad de Zaragoza.

#### 32. Requisitos de los solicitantes.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de doctor.
- b) Acreditar una trayectoria investigadora, de carácter postdoctoral, de al menos 24 meses, demostrable mediante estancias de movilidad o mediante contratos de investigación en centros de I+D+i nacionales o extranjeros, distintos de la Universidad de Zaragoza. A estos efectos, se debe tener en cuenta lo establecido en la disposición transitoria de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.

El cumplimiento de este requisito no será obligatorio para los candidatos con discapacidad.

#### 33. Condiciones del contrato.

33.1. El contrato se suscribirá bajo la modalidad de contrato de investigador distinguido, de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal, o su equivalente en el cómputo mensual o anual que corresponda. Las vacaciones serán de un mes por año completo de servicios y se deberán disfrutar coincidiendo con el periodo vacacional del personal docente e investigador de la Universidad.

33.2. El contrato, que se celebrará por escrito, tendrá la duración que se establezca en cada convocatoria, con un máximo de 3 años, prorrogables por periodos máximos de 2 años con la aprobación del rector, y estará sometido al sistema de seguimiento objetivo establecido en la Base 38.

33.3. El contrato podrá extinguirse por desistimiento del empleador, comunicado por escrito con un preaviso de tres meses, sin perjuicio de las posibilidades de rescisión del contrato por parte del empleador por causas procedentes. En el supuesto de incumplimiento total o parcial del preaviso, el personal investigador contratado tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.

En caso de desistimiento del empleador, el personal investigador contratado tendrá derecho a percibir la indemnización prevista para el despido improcedente en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del



Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle por incumplimiento total o parcial del preaviso.

33.4. Para lo no previsto en estas bases generales se estará a las cláusulas del contrato, a lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable al personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza y en la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador aprobada por la Universidad de Zaragoza, a la normativa que resulte aplicable y, en particular, a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### 34. Retribuciones.

La retribución se corresponderá con la establecida en el nivel 1 del Reglamento de la Universidad de Zaragoza, sobre contratación de personal investigador, según su modificación parcial por Acuerdo de 24 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, para la figura de contratado "Doctor colaborador senior", pudiéndose establecer, además, en cada convocatoria un complemento de especialización que no superará el 75 por 100 de dicha retribución, en función de los méritos acreditados y de las disponibilidades para financiación de la plaza convocada.

#### 35. Documentación de solicitud.

35.1. Las solicitudes de participación en el concurso se acompañarán de la documentación señalada en la Base 2.2 y, además, como parte del Bloque III, debidamente organizada:

- g.1) Curriculum vitae. Se utilizará el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) y los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.
- g.2) Memoria de la trayectoria investigadora del candidato, destacando los objetivos científicos perseguidos en sus líneas de investigación, las aportaciones científicas y tecnológicas realizadas y su repercusión presente y futura, así como presentación escrita de un proyecto de investigación directamente relacionado con la actividad que podría desarrollar en la plaza convocada.
- g.3) Copia de la certificación del periodo o periodos de estancia o de los contratos de investigación en centros de I+D+i, nacionales o extranjeros, distintos de la Universidad de Zaragoza o distintos del centro de realización de la Tesis Doctoral, en su caso.

35.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, debidamente justificada, contenida en el currículum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

#### 36. Valoración de los méritos y desarrollo del concurso.

36.1. Los criterios de valoración de los méritos consignados en el curriculum vitae y del proyecto de investigación se adoptarán en el acto de constitución de la comisión de selección y se harán públicos a la conclusión de la sesión de constitución, mediante su publicación en el e\_TOUZ.

Según la puntuación obtenida, la comisión de selección podrá determinar qué candidatos pasan a la siguiente fase.

36.2. Los candidatos que hayan superado la primera fase, serán convocados por la comisión de selección para la exposición oral y pública de los méritos alegados en su curriculum vitae y de su proyecto de investigación. La fecha, lugar y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos se publicarán en el e\_TOUZ; dicha publicación servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos.

La falta de comparecencia de los aspirantes convocados implicará la exclusión automática del proceso selectivo, sin que proceda el reintegro de los gastos satisfechos para poder participar en el concurso.

36.3. El proceso de selección se realizará de la siguiente manera:

- a) La comisión de selección determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos. Igualmente comunicará cuantas instrucciones sean precisas en Orden al normal desarrollo de las pruebas.
- b) Los aspirantes deberán exponer los méritos alegados en su curriculum vitae y su proyecto de investigación, durante un tiempo máximo de 60 minutos.
- c) Concluida la exposición oral, la comisión de selección podrá debatir con el candidato, durante un tiempo máximo de 60 minutos, sobre la adecuación de su currículum a las tareas investigadoras propias de la plaza y sobre su proyecto de investigación.



- d) Finalizadas las anteriores actuaciones, cada miembro de la comisión de selección entregará al presidente un informe razonado, incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando la adecuación del currículum del candidato a las tareas investigadoras propias de la plaza y su proyecto docente.

A la vista de dichas valoraciones, la comisión de selección decidirá la propuesta de contratación. No obstante, la comisión puede proponer de manera motivada la no provisión de la plaza convocada.

### 37. Derechos y Obligaciones.

#### 37.1. Derechos del personal contratado:

- a) La Universidad de Zaragoza pondrá a disposición del personal contratado las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo, así como garantizará los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.
- b) El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D+i y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.
- c) Los investigadores que sean contratados al amparo de estos contratos podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes por un máximo de 80 horas anuales, previa autorización por la propia Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador.
- d) Los investigadores contratados bajo esta modalidad tendrán derecho a la movilidad y a realizar estancias de investigación, para reforzar los conocimientos científicos y el desarrollo profesional.

#### 37.2. Obligaciones del personal contratado:

- a) Desarrollar con aprovechamiento las actividades de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éstas hayan de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- b) Comunicar a la Universidad de Zaragoza la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que resulten compatibles, conforme disponen estas bases generales.
- c) Remitir al vicerrectorado con competencias en investigación los informes que se señalan en la Base 38.
- d) Comunicar a la Universidad cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron la firma del contrato, que dificulte el desarrollo de la investigación o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda.

### 38. Seguimiento.

38.1. Los investigadores contratados deberán realizar un informe a la finalización de la duración del contrato y siempre que se solicite la prórroga del mismo, para la autorización del rector. El modelo de informe será el establecido por la Universidad de Zaragoza.

38.2. La evaluación de dicho informe será realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Zaragoza, y el resultado de la evaluación será determinante para la prórroga del contrato, en su caso.

### 39. Incompatibilidades.

El personal investigador contratado no podrá celebrar otros contratos de trabajo con otras entidades, salvo autorización expresa del empleador o pacto escrito en contrario, y ello sin perjuicio del respeto a la normativa sobre incompatibilidades de los empleados públicos.

Disposición final primera. *Derogación de las bases generales anteriores y aplicación de las nuevas.*

Las presentes bases generales sustituyen a las aprobadas por Resolución de 21 de abril de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 9 de mayo de 2017) y serán de aplicación en los procesos de selección que se convoquen a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



Disposición final segunda. *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de mayo de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**ANEXO I**  
**SOLICITUD ADAPTACIONES EN CASO DE**  
**DISCAPACIDAD**

**DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre			
DNI / Pasaporte			
Domicilio			
Localidad	Provincia	CP	
Dirección electrónica	Tfno. de contacto		

**DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA**

Plaza nº	Categoría
----------	-----------

**EXPONE:**

Que tiene reconocida una discapacidad de grado _____
Que adjunta documento acreditativo del reconocimiento de discapacidad.

**SOLICITA las siguientes adaptaciones:**

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:
B) Para el caso de que se realice entrevista:

.....a.....de.....de.....

**SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de un Doctor Novel, mediante contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, PI-AC/2019-003.**

Advertido error en el anexo I de la Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Vicerrectora de Política Científica de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de un Doctor Novel, mediante contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, PI-AC/2019-003, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 17 de mayo de 2019 y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente corrección:

En la página 12551,

Donde dice:

Requisitos específicos de admisión:

Título de doctor obtenido con anterioridad a junio de 2018.

Debe decir:

Requisitos específicos de admisión:

Título de doctor obtenido con posterioridad a junio de 2018.

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes presentadas a esta plaza, previamente a la publicación de esta Resolución se incorporarán a todos los efectos a la convocatoria de la plaza PI-AC/2019-003, sujetas al cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen, salvo manifestación en contrario de los interesados.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/601/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio específico de subvención número COMM/MAD/ED/2019 ES26, entre la Unión Europea y el Gobierno de Aragón, para subvenciones de acción en forma de cantidades fijas únicas.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/3/0004, el convenio suscrito, con fecha 1 de marzo de 2019, por el Director de la Representación de la Comisión Europea en España y el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN NÚMERO COMM/MAD/ED/2019 ES26,  
ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA SUBVENCIÓNES DE  
ACCIÓN EN FORMA DE CANTIDADES FIJAS ÚNICAS**

El presente convenio específico ("el convenio específico") se celebra entre las Partes siguientes:

De una parte, la Unión Europea ("la Unión"), representada por la Comisión Europea ("la Comisión"), en cuyo nombre y representación actúa, a efectos de la firma del presente convenio específico Francisco Fonseca Morillo, Director de la Representación de la Comisión Europea en España,

Y por otra, el Gobierno de Aragón, Departamento de Presidencia, P.º María Agustín, 36 - Edificio Pignatelli, 50071 - Zaragoza, Organismo Público, Administración Regional. S-5011001-D en cuyo nombre y representación actúa, a efectos de la firma del presente convenio específico. Vicente Guillén Izquierdo, Consejero de Presidencia,

Las Partes mencionadas,

#### ACUERDAN

El convenio específico y los anexos siguientes: anexo I Plan de comunicación anual. anexo II Presupuesto estimativo.

Cláusula 1. Objeto del convenio específico.

El convenio específico se celebra en el marco de la colaboración establecida entre las Partes. Se elabora de acuerdo con las disposiciones que figuran al efecto en el convenio marco de colaboración número COMM/MAD/ED/2018-2020 ES 26 firmado entre la Comisión y los socios con fecha 30 de enero de 2018 (denominado en lo sucesivo "el convenio marco").

La Comisión ha decidido conceder una subvención ("subvención específica para una acción"), en los términos y condiciones establecidos en el convenio específico y en el convenio marco, la acción denominada Centro de información Europe Direct Aragón ("la acción"), tal como se describe en el anexo I.

Con la firma del convenio específico, el socio acepta la subvención y se compromete a llevar a cabo la acción de acuerdo con los términos y condiciones del convenio específico y del convenio marco, actuando bajo su propia responsabilidad.

Cláusula 2. Entrada en vigor y período de aplicación del convenio específico.

2.1. El convenio específico entrará en vigor el día que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

2.2. La acción se desarrollará durante 12 meses a contar desde el 1 de enero de 2019.



### Cláusula 3. Importe máximo y forma de la subvención.

3.1. El importe máximo de la subvención es de 30.210 euros.

3.2. La subvención adoptará la forma de:

- a) El reembolso del (...) % de los costes subvencionables de la acción ("reembolso de los costes subvencionables"): No procede.
- b) Contribución por unidad: No procede.
- c) Una contribución fija única de 30.210 EUR ("contribución fija única") para cubrir los costes subvencionables para el socio:
  - Una contribución fija única de 14.250 EUR ("contribución fija única") para cubrir los costes subvencionables para: actividades de comunicación centrales.
  - Una contribución fija única de 11.400 EUR ("contribución fija única") para cubrir los costes subvencionables para: organización de actos.
  - Una contribución fija única de 2.660 EUR ("contribución fija única") para cubrir los costes subvencionables para: participación en actos.
  - Una contribución fija única de 1.425 EUR ("contribución fija única") para cubrir los costes subvencionables para: publicaciones.
  - Una contribución fija única de 475 EUR ("contribución fija única") para cubrir los costes subvencionables para: materiales de comunicación de apoyo.
- d) Contribución a tipo fijo: No procede.

### Cláusula 4. Comunicación, solicitud de pago y documentos justificativos.

4.1. Períodos de comunicación.

Un único período de comunicación que comprende el período establecido en la cláusula 2.2.

4.2. Solicitud(es) de segundo (y) (,) (tercer) (y) (,) (cuarto) (ídem para los siguientes) pago(s) de prefinanciación y documentos justificativos.

No procede.

4.3. Solicitud(es) de pago(s) intermedio(s) y documentos justificativos.

No procede.

4.4. Solicitud de pago del saldo y documentos justificativos.

El socio deberá presentar una solicitud de pago del saldo dentro de los 60 días naturales posteriores a la finalización del último período de referencia.

Esta solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) un informe final sobre la ejecución de la acción ("informe técnico final"), elaborado con arreglo al anexo V del convenio marco y que contenga la información necesaria para justificar la contribución solicitada sobre la base de una cantidad fija única e información sobre la subcontratación, tal como se menciona en la cláusula II.11.1, letra d), inciso ii), del convenio marco;
- b) un estado financiero final ("estado financiero final"). El estado financiero final deberá incluir un estado consolidado y un desglose de los importes declarados por el socio y las entidades de su grupo.

Deberá elaborarse de conformidad con la estructura del presupuesto estimativo que figura en el anexo II del convenio específico y con el anexo V del convenio marco, y detallar los importes para cada una de las formas de subvención establecidas en la cláusula 3.2 para el período de referencia.

4.6. Moneda de las solicitudes de pago y los estados financieros.

Las solicitudes de pago y los estados financieros deberán elaborarse en euros.

El socio y las entidades del mismo grupo con la contabilidad general denominada en una moneda distinta del euro deberán convertir a euros los costes registrados en su contabilidad a la media de los tipos de cambio diarios publicados en la serie C del "Diario Oficial de la Unión Europea" (disponible en: <http://www.ecb.europa.eu/stats/exchange/eurofxref/html/index.en.html>), calculado a lo largo del período de referencia correspondiente.

Si no se publicara en el "Diario Oficial de la Unión Europea" el tipo de cambio diario del euro para la moneda de que se trate, deberá convertirse utilizando el promedio de los tipos contables mensuales establecidos por la Comisión y publicados en su sitio de internet ([http://ec.europa.eu/budget/contracts\\_grants/info\\_contracts/infoeuro/infoeuro\\_en.cfm](http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/infoeuro/infoeuro_en.cfm)), calculado a lo largo del período de referencia correspondiente.

El socio y las entidades de su grupo cuya contabilidad general esté denominada en euros convertirán los costes generados en otras monedas en euros con arreglo a sus prácticas de contabilidad habituales.).

4.7. Lengua de las solicitudes de pago y los estados financieros.

Todas las solicitudes de pago, los informes técnicos y los estados financieros se presentarán en español.



## Cláusula 5. Pagos y modalidades de pago.

### 5.1. Pagos que deberán efectuarse.

La Comisión deberá hacer los siguientes pagos al socio:

- Un pago de prefinanciación del 70 % del importe máximo especificado en la cláusula 3;
- Un pago del saldo, sobre la base de la solicitud de pago del saldo a que se refiere la cláusula 4.4.

### 5.2. Pago de la prefinanciación.

La finalidad de la prefinanciación es proporcionar fondos de tesorería. La prefinanciación sigue siendo propiedad de la Unión hasta que se liquide mediante pagos intermedios o, en caso de que no se liquide mediante pagos intermedios, hasta el pago del saldo.

La Comisión deberá efectuar el pago de la prefinanciación de 21.147 EUR al socio en el plazo de 30 días naturales desde la entrada en vigor del convenio específico, salvo que se aplique la cláusula II.24.1 del convenio marco.

### 5.3. Pago(s) intermedio(s).

No procede.

### 5.4. Pago del saldo.

El pago del saldo reembolsa o cubre la parte restante de los costes subvencionables asumidos por el socio para la ejecución de la acción.

Si el importe total de los pagos anteriores es superior al importe final de la subvención calculado con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.25 del convenio marco, el pago del saldo adoptará la forma de recuperación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.26 del convenio marco.

Si el importe total de los pagos anteriores es inferior al importe final de la subvención calculado con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.25 del convenio marco, la Comisión deberá efectuar el pago del saldo dentro de los 60 días naturales a partir de la fecha en que reciba los documentos contemplados en la cláusula 4.4, salvo que se apliquen las cláusulas II.24.1 o II.24.2 del convenio marco.

El pago estará condicionado a la aprobación de la solicitud de pago del saldo y de los documentos que la acompañen. Su aprobación no implica el reconocimiento de la conformidad, autenticidad, integridad o exactitud de su contenido.

### 5.5. Notificación de las cantidades adeudadas.

La Comisión deberá enviar una notificación oficial al socio:

- a) informándole de la cantidad adeudada; así como.
- b) especificando si la notificación se refiere a un nuevo pago de prefinanciación o al pago del saldo.

En el caso de pago del saldo, la Comisión también deberá especificar el importe final de la subvención calculado conforme a lo dispuesto en la cláusula II.25 del convenio marco.

### 5.6. Intereses de demora.

Si la Comisión no efectuara su pago dentro del plazo, el socio tendrá derecho a percibir intereses de demora al tipo aplicado por el Banco Central Europeo para sus principales operaciones de refinanciación en euros ("tipo de referencia"), incrementado en tres puntos y medio. El tipo de referencia será el vigente el primer día del mes en que finalice el plazo de pago, tal como se publica en la serie C del "Diario Oficial de la Unión Europea".

No se adeudarán intereses de demora cuando el socio sea un Estado miembro de la Unión, incluidas las autoridades gubernamentales regionales y locales y otros organismos públicos que actúen en nombre y por cuenta del Estado miembro a efectos del convenio marco y del convenio específico.

Si la Comisión suspendiera el plazo de pago establecido en la cláusula II.24.2 del convenio marco o si suspendiera un pago según lo dispuesto en la cláusula II.24.1 del convenio marco, estas acciones no podrán considerarse como casos de demora.

Los intereses de demora se calculan sobre el período transcurrido desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha en que el pago se hace efectivo (ambas fechas inclusive), según lo establecido en la cláusula 5.8. La Comisión no tendrá en cuenta el interés pagadero para calcular el importe final de la subvención en el sentido de la cláusula II.25 del convenio marco.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, cuando los intereses calculados sean iguales o inferiores a 200 euros, solo deberán pagarse al socio si este presenta una solicitud en el plazo de dos meses a partir de la recepción del pago demorado.

### 5.7. Moneda de pago.

La Comisión deberá efectuar sus pagos en euros.



#### 5.8. Fecha de pago.

Los pagos efectuados por la Comisión se considerarán realizados en la fecha del adeudo en su cuenta.

#### 5.9. Gastos de transferencia.

Los gastos de transferencia correspondientes a los pagos se repartirán del siguiente modo:

- la Comisión se hará cargo de los gastos de transferencia cargados por su banco;
- el socio sufragará los gastos de transferencia cargados por su banco;
- la Parte que ocasione la repetición de una transferencia soportará todos los gastos derivados de dicha repetición.

#### 5.10. Pagos al socio.

La Comisión deberá efectuar sus pagos al socio.

Los pagos al socio exonerarán a la Comisión de su obligación de pago.

#### Claúsula 6. Cuenta bancaria para los pagos.

Todos los pagos deberán efectuarse en la cuenta bancaria del socio que se indica a continuación:

Nombre del banco: Banco de España.

Designación exacta del titular de la cuenta: Comunidad Autónoma de Aragón.

Número de cuenta completo (incluidos los códigos bancarios): 9000\*\*\*\*\*0018.

Código IBAN: ES\*\*9000\*\*\*\*\*0018.

#### Claúsula 7. Datos de contacto.

##### 7.1. Datos de contacto de la Comisión.

Cualquier comunicación dirigida a la Comisión deberá enviarse a la siguiente dirección: Representación de la Comisión Europea en España.

D. Francisco Fonseca Morillo, Director.

Paseo de la Castellana, 46.

28046 Madrid.

##### 7.2. Datos de contacto del socio.

Cualquier comunicación dirigida por la Comisión al socio deberá enviarse a la siguiente dirección:

Gobierno de Aragón.

Departamento de Presidencia.

D.ª María Castillo Pinilla.

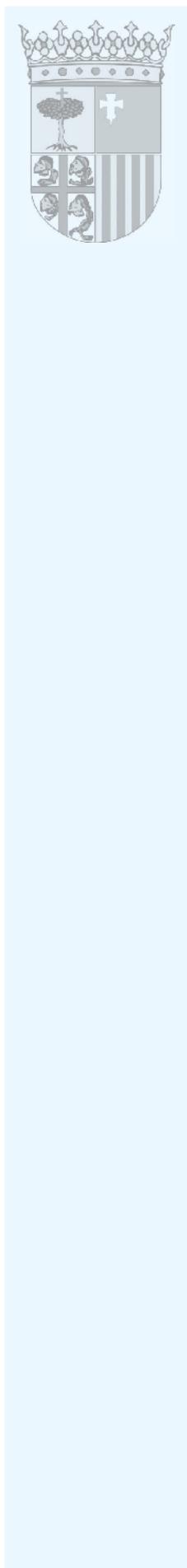
Paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli.

50071 Zaragoza.

Claúsula 8. Disposiciones adicionales sobre la utilización de los resultados, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

De conformidad con la cláusula II.9.3 del convenio marco, con arreglo a la cual la Unión adquiere los derechos de utilización de los resultados de la acción, la Unión podrá explotar dichos resultados, entre otros, en los siguientes ámbitos:

- distribución pública de ejemplares en papel, en formato electrónico o digital, por internet, incluidas las redes sociales, como archivo descargable o no;
- comunicación mediante servicios de información a la prensa;
- inclusión en índices o bases de datos ampliamente accesibles, como los portales de "acceso abierto" o "de datos abiertos" o bases similares, ya sean de libre acceso o accesibles previa suscripción;
- edición de los resultados de la acción, como por ejemplo acortándolos, resumiéndolos, modificando el contenido, corrigiendo errores técnicos del contenido;
- cortar, insertar metadatos, así como gráficos, elementos visuales, elementos de audio o palabras en los resultados de la acción;
- extraer una parte de los resultados (por ejemplo, ficheros de audio o de vídeo), dividir en partes o compilar los resultados de la acción;
- traducir, insertar subtítulos, doblar los resultados de la acción en todas las lenguas oficiales de la UE;
- conceder una licencia o sublicencia a otros beneficiarios de la subvención de la red de centros de información Europe Direct (CIED) en el marco del programa 2018-2022, incluso en caso de que hubiera derechos de licencia preexistentes y sobre cualquiera de los derechos o las modalidades de explotación establecidos en las letras b) a g) de la cláusula II.9.3 del convenio marco y en las letras a) a g) anteriores.



Los socios deberán garantizar que la Unión tiene los derechos de uso especificados en la cláusula II.9.3. del convenio marco y en las letras a) a h) anteriores para toda la duración de los derechos de propiedad industrial o intelectual pertinentes.

Por el socio, Vicente Guillén Izquierdo, Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón. Hecho en Zaragoza, a 4 de febrero de 2019.

Por la Comisión, Francisco Fonseca Morillo, Director de la Representación de la Comisión Europea en España. Hecho en Madrid, a 1 de marzo de 2019.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/602/2019, de 22 de mayo, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Aulas o Talleres Profesionales Especiales, iniciados en el año 2018, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 80.1 establece que las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que, con la finalidad de facilitar la integración social y la inclusión de los individuos o grupos desfavorecidos en el mundo de trabajo, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adaptarán las ofertas formativas a las necesidades específicas de los jóvenes con fracaso escolar, discapacitados, minorías étnicas, parados de larga duración y, en general, personas con riesgo de exclusión social.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, y se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su Disposición Adicional Cuarta, que las administraciones educativas para dar continuidad a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales, y responder a colectivos con necesidades específicas, podrán establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a ellas. Estos programas podrán incluir módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación apropiados para la adaptación a las citadas necesidades. Esta formación complementaria seguirá la estructura modular y sus objetivos estarán definidos en resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos, según lo establecido en la normativa vigente.

La Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto ("Boletín Oficial de Aragón", número 165, de 26 de agosto de 2016), regula los programas de cualificación inicial de formación profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollando la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

En el artículo 2 de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, se establece que los programas de cualificación inicial adoptarán una de las siguientes modalidades: Modalidad I. Talleres profesionales; Modalidad II. Aulas o Talleres profesionales especiales.

En el artículo 19.5 de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, se indica la posibilidad de que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pueda convocar anualmente subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de los programas de cualificación inicial.

La Orden ECD/321/2016, de 29 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016), aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de las ofertas formativas que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón al amparo de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio, la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respecto al principio de autonomía universitaria.

A estos efectos, por Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, se transfirió a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.



El Gobierno de Aragón, dentro de sus actuaciones educativas, considera adecuado implementar una oferta formativa complementaria que facilite a los colectivos más desfavorecidos y con necesidades educativas especiales, adquirir competencias profesionales que les permitan conseguir la inserción social, educativa y laboral.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece las competencias que se atribuyen a este Departamento, entre las que se incluye la ordenación académica.

La Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2016-2019, recoge como objetivo estratégico la reducción del abandono escolar temprano en alumnos que dejan los centros educativos o que presentan alguna discapacidad, dotándoles de las competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1.

Por Resolución de 7 de junio de 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 22 de junio de 2018), el Director General de Planificación y Formación Profesional autorizó a impartir Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en las modalidades de talleres profesionales y de talleres profesionales especiales, para el curso 2018/2019, a diferentes entidades locales y entidades sin ánimo de lucro. En el anexo II de dicha Resolución se indican las entidades sin ánimo de lucro y los programas autorizados, en la modalidad de talleres profesionales especiales.

En el artículo 3.9 de la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019, se indica que “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la prórroga de los créditos financiados o cofinanciados con recursos procedentes de la Unión Europea tendrá en cuenta los compromisos de la programación establecida para el periodo 2014-2020, de acuerdo con la anualidad 2019 programada por los órganos competentes sin que, en ningún caso, esto suponga importe superior al crédito inicial de 2018”.

Esta convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en el apartado III de las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado, con fecha 13 de septiembre de 2011, por el Gobierno de Aragón.

Estas subvenciones son susceptibles de ser cofinanciadas por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 50%, a través del Eje Prioritario 3: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, Objetivo Temático 10, Prioridad Inversión 10.1 y Objetivo Específico 10.1.2.

En la gestión de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento 1083/2006. También se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1081/2006 del Consejo.

Por todo lo expuesto, en el uso de las competencias conferidas por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón, y conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a la Orden ECD/321/2016, de 29 de marzo, y con el fin de efectuar esta convocatoria de subvenciones con cargo al ejercicio 2019, a propuesta del Director General de Planificación y Formación Profesional, dispongo:

#### I Objeto de la subvención

##### Primero.— Objeto de la subvención.

1. De acuerdo con la Orden ECD/321/2016, de 29 de marzo, se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas de cualificación inicial en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se hayan iniciado en el año 2018. Estos programas tienen como objetivo que el alumnado alcance competencias profesionales propias de una cualificación profesional de nivel 1 de la estructura actual del Catálogo Nacional



de Cualificaciones Profesionales creado por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, así como que tenga la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

2. Los programas de cualificación inicial subvencionables a través de esta Orden de convocatoria adoptarán la modalidad de Aulas o Talleres Profesionales Especiales, tal y como establece el artículo 2 apartado b) de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los programas de cualificación inicial de formación profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Los programas de cualificación inicial, desarrollados a través de la modalidad de aula o taller profesional especial, tendrán una duración de dos cursos académicos.

## II Desarrollo de la convocatoria

### Segundo.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden, las entidades privadas sin ánimo de lucro que estén incluidas en la Resolución del 7 de junio de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional para impartir los programas de cualificación inicial, en la modalidad de Aulas o Talleres profesionales especiales, y que no estén acogidas a régimen de conciertos educativos ni impartan enseñanzas de formación profesional.

2. Para obtener la condición de beneficiario las entidades deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En su condición de beneficiarios de subvenciones, las entidades adjudicatarias estarán sujetas a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Aragón.

4. Tal y como indica el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, no podrán ser beneficiarias de ayudas o subvenciones aquellas entidades sancionadas por Resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

### Tercero.— *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se incluye como anexo I en la presente Orden, que se encuentra disponible en el portal de subvenciones en la sede electrónica del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)), en la página web del Departamento, ([www.fp.educaragon.org](http://www.fp.educaragon.org)), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.pap.minhap.gob.es](http://www.pap.minhap.gob.es)), e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante. Tanto la solicitud como la documentación que la acompañe podrán tener formato electrónico y presentarse a través de registro electrónico.

2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad solicitante no consintiera en este extremo deberá indicarlo expresamente y aportar, junto con la solicitud, los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones indicadas en este punto, emitidos por el órgano competente.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- b) Certificado expedido por la Secretaría de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.
- c) Fotocopia de los estatutos de la entidad.
- d) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa quien suscribe la solicitud y DNI del representante de la entidad.
- e) Los documentos que acrediten que los locales donde se va a impartir el programa cumplen la normativa vigente sobre licencias de apertura.



- f) Declaración jurada del responsable de la entidad de que no se perciben otras ayudas para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención.
- g) Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los programas a desarrollar:
  - 1.º Esquema del programa de formación, en el que deberá constar la metodología a utilizar, las actividades complementarias, programa elegido y la fecha de inicio y la de finalización del mismo.
  - 2.º Organización del equipo educativo.
  - 3.º Presupuesto de gastos de personal formador, del funcionamiento del perfil profesional a desarrollar y de los gastos para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos, que incluirá en su caso, el periodo de formación del alumnado en las empresas.
  - 4.º Relación de las empresas colaboradoras. Grado de colaboración.
  - 5.º Listado de los programas de cualificación desarrollados en los últimos tres años, indicando el número de alumnado que lo haya finalizado.
- h) Para los proyectos que hayan sido subvencionados en el año anterior, breve memoria en la que se especifique: jóvenes participantes, grado de realización del programa referido a la fecha de publicación de esta Orden, empresas colaboradoras y perspectivas de inserción laboral o de continuación de estudios de los jóvenes participantes.
- i) Declaración de que la entidad solicitante no incurre en las previsiones referidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en cumplimiento el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

La documentación indicada en los apartados a), c) y e) no es necesario que la aporten si obra en poder del órgano gestor, por haber concurrido el solicitante a la convocatoria inmediatamente anterior, a no ser que alguno de los documentos haya cambiado, en cuyo caso deberán incluirlo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y 8.10. de la Orden ECD/321/2016, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo las ofertas formativas que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón al amparo de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, en ningún caso podrá concederse la ayuda para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior sin acreditar el seguimiento y correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo programa.

5. La documentación a la que se refiere el artículo 4, apartado g, punto 1 y apartado h de la Orden ECD/321/2016, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las presentes subvenciones, no tienen que aportarla de nuevo, puesto que formaba parte de la documentación necesaria para solicitar la preceptiva autorización para impartir programas de cualificación inicial, indicada en el artículo 19 de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, y por lo tanto, ya obra en poder del órgano gestor.

**Cuarto.— Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes, junto con la documentación reseñada en el anterior apartado, se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional y se presentarán en el registro del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16, punto 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del correspondiente registro electrónico.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Quinto.— Tramitación de la solicitud.**

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, el Director General de Planificación y Formación Profesional, como órgano de instrucción, a través del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el



artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si el órgano instructor lo considera conveniente, se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes, tal y como se establece en el artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Sexto.— Comisión de valoración.**

1. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración, cuyos miembros serán nombrados mediante Resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional. Dicha comisión elaborará un informe en el que figurará, la valoración realizada, la puntuación obtenida y la cuantía adjudicada, según el orden de prelación obtenido por las entidades solicitantes.

2. La comisión de valoración estará compuesta por:

- a) Presidente/a: El Jefe/a de Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- b) Vocales: dos personas funcionarias de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, y una persona funcionaria representante de cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- c) Secretario: una persona funcionaria de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

3. Se designará también el mismo número de miembros suplentes.

4. La comisión de valoración acomodará su actuación a lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptimo.— Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Para la valoración de los proyectos la comisión de valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto de actuación presentado, distribuido de la siguiente manera:
  1. Justificación de la adecuación de la cualificación profesional incluida en el proyecto, de acuerdo a las necesidades de la localidad o provincia:
    - Localidad donde no se oferte Formación Profesional Básica o de Grado Medio: 5 puntos.
    - Localidad donde se oferte Formación Profesional Básica o de Grado Medio: 0 puntos.
  2. Programa de formación presentado: profesorado, contenidos, metodología, actividades complementarias para el alumnado. Cada miembro de la comisión puntuará este criterio en cada proyecto de 0 a 10 y se procederá a calcular la media aritmética de todas las valoraciones.
  3. La relación de empresas colaboradoras relacionadas con la cualificación profesional, implicadas en el desarrollo, en su caso, de la formación práctica del alumnado en las mismas. Por cada empresa 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.
  4. Los recursos materiales, espacios y equipamientos, que mejoren los requerimientos mínimos exigidos en los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica implantados en Aragón. Por cada recurso por encima de los mínimos 0.2 puntos, hasta un máximo de 1 punto. Para que se puedan valorar los recursos extra deberán figurar especificados en el proyecto presentado, justificando la mejora.
- b) Experiencia en el desarrollo de otros programas de la misma cualificación profesional, que la entidad haya realizado en los últimos 3 años, de acuerdo al número de alumnos y alumnas que los hayan finalizado, conforme a la siguiente distribución:
  1. Menos de 15 entre los tres últimos años: 5 puntos.
  2. De 15 a 20 entre los tres últimos años: 10 puntos.
  3. De 21 a 30 entre los tres últimos años: 15 puntos.
  4. Más de 30 entre los tres últimos años: 20 puntos.
- c) La existencia de programas asociados a la misma cualificación profesional del proyecto de actuación presentado, en la misma localidad:
  - No existen programas en la misma localidad o existiendo programas no hay vacantes: 10 puntos.
  - Existen programas en la misma localidad o existiendo programas no hay vacantes: 0 puntos.



2. La priorización en caso de empate, se establecerá por los puntos globales obtenidos en el criterio a), y en caso de persistir el empate, se ordenarán por la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del criterio a), empezando por el 1 hasta el 4.

*Octavo.— Instrucción y propuesta de Resolución.*

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, a través del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que comprobará la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones de los solicitantes para ser beneficiarios de las subvenciones.

2. Se constituirá la comisión de valoración, que procederá a realizar la correspondiente valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios señalados en el apartado séptimo de esta Orden y con los límites del crédito disponible fijados en el apartado undécimo de la misma.

3. Finalizada esta valoración, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará la puntuación de cada uno de los programas tras la aplicación de los criterios del apartado séptimo y se realizará una prelación de los mismos en base a la puntuación obtenida y se concretará la cantidad asignada a cada uno de ellos.

4. Tal y como indica el artículo 8 punto 3 de la Orden ECD/321/2016, de 29 de marzo, en el caso de que el crédito consignado fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y el número de éstas no sea superior al indicado en el apartado undécimo, punto 3 de esta Orden, no será necesario que la comisión de valoración aplique los criterios del apartado séptimo, ni realice una prelación de las citadas solicitudes, en aplicación del artículo 14, punto 3, apartado c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Posteriormente, el órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional. Esta propuesta se publicará en el sitio web del Departamento, dando así trámite de audiencia, cuyo plazo será de 10 días desde el siguiente a su publicación.

6. Finalizado el plazo de alegaciones y tras examinar las presentadas, la comisión de valoración procederá a emitir un nuevo informe que sirva de base a la propuesta de Resolución definitiva. En caso de no producirse ninguna reclamación, la propuesta de Resolución provisional pasará a ser definitiva.

7. El órgano instructor elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte propuesta de Resolución definitiva. La propuesta de Resolución contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, en su caso, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla (salvo que sea de aplicación el punto 4 de este apartado) así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, si las hubiera.

*Noveno.— Resolución de las subvenciones.*

1. La concesión y denegación de las solicitudes de las subvenciones para el desarrollo de estos programas se resolverá por Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes, en la que deberá constar lo indicado en el artículo 23.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte publicará, con efectos de notificación, en el “Boletín Oficial de Aragón”, la citada Resolución, que contendrá la relación de las subvenciones denegadas y concedidas junto con los criterios de exclusión y adjudicación y, en este caso, con expresión de la convocatoria de concesión, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y objeto de la subvención y demás requisitos indicados en el artículo 23.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. También se remitirá para su publicación en la página web del citado Departamento, en la Sección de Formación Profesional y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la citada Orden de concesión y denegación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la Orden de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán manifestar la aceptación de la subvención concedida. Dicha aceptación se realizará presentando el anexo II de esta Orden de convocatoria, en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de la Orden de



concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

4. Puesto que se trata de ayudas susceptibles de ser financiadas con fondos europeos, la concesión de las mismas se condiciona al cumplimiento de los requisitos que pueda establecer la Comisión Europea u otras instituciones europeas.

5. Transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria sin haberse publicado Resolución expresa y conforme a lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

*Décimo.— Gastos subvencionables.*

1. Se consideran subvencionables las cuantías asignadas a sufragar los gastos ocasionados por los siguientes conceptos:

- a) Costes del personal formador.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos y gastos de funcionamiento directamente relacionados con el programa a desarrollar.
- c) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil del alumnado.
- d) Costes indirectos: bienes y servicios no vinculados de manera inequívoca al resultado del programa, pero asociados al desarrollo del mismo.

2. Para determinar el gasto subvencionable de las ayudas a conceder en esta operación se combina la aplicación de un baremo estándar de coste unitario (para el cálculo de los costes directos de personal) y la aplicación de un porcentaje (para el cálculo del resto de costes). Artículos 67.1.b), 68 bis.2 y 68 ter.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- a) Costes directos del personal: el baremo estándar de coste unitario se obtendrá de multiplicar el número de horas docentes del programa por el coste-hora, que para la presente convocatoria asciende a 23,96 €/hora (obtenido en base al artículo 68 bis.2 del RDC, resultado de dividir los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes entre 1.720 horas).
- b) Otros costes: se calcularán aplicando un tipo fijo del 40% de los costes directos del personal formador obtenidos en el apartado anterior para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación.

3. Los gastos imputados deben cumplir los criterios generales de subvencionabilidad establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los generales y específicos establecidos en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

4. El periodo de ejecución de las actuaciones, estará comprendido entre las fechas que se determinan en el calendario escolar aprobado por la Dirección General de Planificación y Formación Profesional para los cursos 2018-2019 y 2019-2020 y cuyas fechas de inicio y fin deberán indicar en la solicitud de subvención.

*Undécimo.— Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía de cada subvención se determinará en función del presupuesto destinado a la financiación de las mismas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y que asciende, en total a 275.000 € (doscientos setenta y cinco mil euros), y será financiado al 50 % por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y al 50 % por el programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias; 18030/G/4226/480430/91001, por un importe máximo de 137.500 € (ciento treinta y siete mil quinientos euros), (34.375 € con cargo a la dotación presupuestaria de 2019 y 103.125 € con cargo a la dotación presupuestaria de 2020) y 18030/G/4226/480430/11201 por un importe máximo de 137.500 € (ciento treinta y siete mil quinientos euros), (34.375 € con cargo a la dotación presupuestaria de 2019 y 103.125 € con cargo a la dotación presupuestaria de 2020). La dotación presupuestaria de 2019 es la aprobada por Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la Prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos de 2019. La dotación de 2020 será la que establezca la Ley de Presupuestos que se apruebe para ese ejercicio.

2. El importe a conceder para cada programa de cualificación inicial será del 80% del coste del programa solicitado, con un tope máximo que ascenderá a 68.750 € (sesenta y ocho mil setecientos cincuenta), cada uno.

3. Se podrán conceder hasta 4 subvenciones. Para determinar las 4 subvenciones beneficiarias se utilizará la prelación realizada por la comisión de valoración, basada en los criterios



del apartado séptimo de esta Orden. Si hay 4 solicitudes o menos, que reúnan los requisitos del apartado tercero de esta Orden, se concederá la ayuda a todas ellas y no será necesario realizar prelación alguna.

*Duodécimo.— Pago de la subvención.*

1. Se podrá realizar un pago anticipado de un 25% de la subvención concedida, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la Orden de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”, a las entidades que así lo soliciten.

2. En ningún caso, podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. Con el fin de acreditar que no se incumplen estos preceptos, el órgano instructor deberá solicitar la justificación correspondiente, que consistirá en una declaración responsable del representante de la entidad de que ésta no incurre en ninguno de los extremos expuestos en este punto.

3. Las entidades que deseen recibir el anticipo deberán remitir al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la Orden de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”, la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa original de haber constituido una garantía equivalente al 25 por 100 (25%) del total de la subvención concedida. Dicha garantía consistirá en la presentación de aval en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón. No se podrá dictar Resolución de levantamiento de garantía hasta que, una vez finalizado el programa, se expida el correspondiente certificado de cumplimiento de obligaciones por parte del Director General de Planificación y Formación Profesional.
- b) Memoria de progreso, que deberá incluir: fecha de inicio y finalización del programa, fecha de inicio y finalización de las acciones formativas, duración del curso, equipo educativo y distribución horaria de las distintas áreas formativas y relación de alumnos matriculados.
- c) Declaración responsable de no incurrir en ninguno de los extremos expuestos en el artículo 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. El Servicio Provincial correspondiente remitirá a la Dirección General instructora del procedimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su recepción, la documentación señalada en el punto anterior.

5. Los anticipos correspondientes se autorizarán por Resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional.

6. El pago del resto de la subvención, se producirá siempre que se haya cumplido con la finalidad para la que se concedió, y será satisfecho previa justificación del total del proyecto subvencionable. En el caso de que la cantidad justificada fuese inferior a la del proyecto presentado, el pago del importe concedido de la subvención se reducirá de forma proporcional a la cuantía justificada.

7. No se podrá realizar el pago del resto de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

8. La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria. A tal efecto las entidades beneficiarias deberán estar dadas de alta de los datos identificativos y bancarios en el fichero de terceros de la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Decimotercero.— Justificación de la subvención.*

1. La presentación de la justificación por parte de las entidades beneficiarias deberá cumplir los requisitos del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

2. Para el pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán remitir al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del programa, la siguiente documentación justificativa del total del proyecto, que se podrá presentar en formato electrónico:



- a) Certificado de la persona responsable de la entidad subvencionada que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- b) Memoria final justificativa de la realización del programa, en la que se hará referencia expresa a todos los aspectos relacionados en la documentación adjunta a la solicitud de subvención: programa de formación, actividades realizadas, participantes, organización del equipo educativo, resumen económico del proyecto, etc.
- c) Relación clasificada de los gastos (anexo III).
- d) Acta de evaluación final del alumnado.
- e) Justificación de los costes:
  - a) Relaciones desglosadas de las horas docentes imputadas al programa, impartidas por cada formador. (Tendrán la consideración de horas docentes, además de las lectivas propiamente dichas las dedicadas por el personal formador a la preparación de las clases, tutorías y evaluación, con un máximo que, entre las tres, no podrá superar el 40% de las citadas horas lectivas). El número de horas lectivas justificadas en la relación desglosada no podrá ser inferior al número de horas lectivas programadas indicadas en la solicitud.
  - b) Los contratos y las nóminas de las personas que hayan trabajado como docentes en el programa, así como los documentos de cotizaciones a la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, además de los documentos probatorios del pago (transferencia bancaria, Orden de transferencia más extracto bancario, cheque más extracto bancario o recibo domiciliado).
  - f) Declaración de no haber recibido otras subvenciones para la realización del programa.
  - g) Memoria de las acciones realizadas para dar publicidad del programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo a alumnos y a profesores y a través de carteles, folletos y web.
  - h) Hojas de recogida de indicadores de ejecución y resultado, relativas al alumnado. En aplicación del sistema de costes simplificados de financiación a tipo fijo, los gastos indicados en el apartado décimo, punto 2.b) de esta Orden no necesitan ser justificados por la entidad.

3. Los documentos originales justificativos del gasto deberán llevar obligatoriamente estampillado el Sello de Cofinanciación del Fondo Social Europeo y del Gobierno de Aragón, en el que se reflejará el importe imputable a la operación y el porcentaje correspondiente.

4. Toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada, deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control hasta tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los citados gastos, tal y como se recoge en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

5. Una vez recibida la documentación indicada en el punto 2 de este apartado, el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, comprobará que el expediente justificativo está completo y, en caso de que se haya presentado la documentación en formato papel, se compulsará lo que proceda y se devolverán los originales a los interesados, quedando en poder de la administración las copias compulsadas. Una vez completado este proceso, se remitirá a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional el expediente completo, en formato electrónico o en formato papel, según proceda, junto con un informe resultante de la comprobación de la documentación justificativa, dentro de los diez días siguientes a su presentación.

Tras la recepción de los expedientes, el Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial los examinará para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria, así como las obligaciones derivadas de la aceptación de la subvención.

6. Corresponde al Director General de Planificación y Formación Profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención a efectos de su pago y de la cancelación de las garantías presentadas en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

7. Una vez finalizado el programa, la entidad beneficiaria remitirá los expedientes académicos del alumnado y las actas finales al centro docente público al que esté adscrito a efectos de la custodia de los mismos.

#### Decimocuarto.— *Incompatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones reguladas por esta Orden serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.



**Decimoquinto.— Obligaciones de los beneficiarios.**

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrá realizar, en el momento que estime oportuno, cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento y control considere necesarias para garantizar el buen desarrollo de las actividades formativas. La entidad beneficiaria facilitará, en todo momento, dichas acciones y permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las acciones, así como a la documentación académica y administrativa que se precise.

2. Al ser beneficiarios del Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020, la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Además, debe mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria, de conformidad con el artículo 125.4, b) del citado reglamento. Asimismo, con el fin de transmitir la información al Organismo Intermedio, se deberán suministrar los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores de ejecución y resultado establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013, así como los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.

3. Tal y como indica el artículo 9 apartado a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios vendrán obligados a comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la revocación de la Resolución de concesión.

4. En su condición de beneficiarios de subvenciones, las entidades adjudicatarias deberán suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que le sean de aplicación de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

5. De verificarse el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones y condiciones previstas en la presente Orden, en la normativa aplicable o en la correspondiente Resolución de las subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y procederá al reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, siendo de aplicación el régimen de reintegro y control financiero previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 15 de la Orden ECD/321/2016, de 29 de marzo, así como en el resto de disposiciones que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma.

6. Sin perjuicio de las comprobaciones que pudiera llevar a cabo el Departamento, los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

7. Las obligaciones referidas a los beneficiarios de subvenciones que figuran en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cualesquiera otras previstas por la legislación vigente en materia de subvenciones,

**Decimosexto.— Información y Publicidad.**

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, y del Capítulo II y anexo II del Reglamento (UE) de Ejecución 821/2014.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá constar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del



Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y por el Fondo Social Europeo con la inclusión de los logos correspondientes y el lema "Construyendo Europa desde Aragón".

4. A efectos de difusión pública, el centro donde se realicen las actuaciones deberá dejar constancia de la cofinanciación, mediante un cartel con el logo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el emblema de la Unión Europea, junto con la referencia a la Unión y la referencia al Fondo Social Europeo, y el lema "Construyendo Europa desde Aragón", el nombre de la operación, el principal objetivo de esta y el objetivo temático 10 "Conseguir una educación de calidad".

5. Conforme a la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE de Aragón 2014-2020, todos los participantes e intervinientes en las actuaciones deberán ser informados de forma expresa de que las mismas están cofinanciadas por el FSE, debiendo quedar constancia material de las comunicaciones realizadas al efecto.

Además, cualquier documento relacionado con la ejecución de estas actuaciones que se destine al público o a los participantes contendrá una referencia a la citada financiación.

*Decimoséptimo.— Igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.*

Se deben respetar las políticas de igualdad de oportunidades de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

*Decimooctavo.— Pista de auditoría.*

Existirá una pista adecuada y suficiente de auditoría como exige el artículo 125.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 que garantice que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarias.

*Decimonoveno.— Normativa aplicable.*

1. En todo lo no previsto en la presente Orden, referente a la gestión de la subvención, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la Prórroga del Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos de 2019 y la Ley de Presupuesto que se apruebe para 2020, en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normativa aplicable, así como en la Orden ECD/321/2016, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de las ofertas formativas que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

2. En todo lo relativo a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento 1083/2006. También se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1081/2006 del Consejo, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º



223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión número 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) número 966/2012 y en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

3. En todo lo no previsto en la presente Orden, referente al desarrollo de los programas de cualificación inicial deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Vigésimo.— Aplicación y desarrollo.*

Se faculta al Director General de Planificación y Formación Profesional a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

*Vigesimalprimero.— Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020  
Construyendo Europa desde Aragón**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL  
DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL, EN LA MODALIDAD DE  
AULA O TALLER PROFESIONAL ESPECIAL**

De conformidad con la Orden ECD/..... por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial, iniciados en el año 2018 (BOA N°.....).

D./Dª .....en calidad de titular/representante de la ENTIDAD.....con nº de C.I.F. .... con domicilio en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., código postal ....., Teléfono....., FAX....., Correo electrónico.....

Solicita subvención de.....euros para el desarrollo de:

PERFIL PROFESIONAL	Coste del Programa solicitado*	Fecha inicio del programa	Fecha fin del programa	Nº Horas lectivas programadas

\* Es el importe del presupuesto de costes subvencionables del programa

Según el Artículo 28 Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos de identidad y de estar al corriente de obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón:

- ME OPONGO, en calidad de representante, a que la Dirección General de Planificación y Formación Profesional realice consulta de los datos del interesado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con AEAT, así como de mis obligaciones de pago con la CCAA y con la Seguridad Social.

Si el interesado, o su representante, SE OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020  
*Construyendo Europa desde Aragón*

Como representante de la Entidad DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud.

En ....., a ..... de ..... de .....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD  
Sello y firma

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Información básica sobre protección de datos.** Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Planificación y Formación Profesional "Subvenciones de Programas Cualificación Inicial FP". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recabar los datos de carácter personal necesarios para la gestión del Procedimiento de Subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Planificación y Formación Profesional recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (Avda. Ranillas 5D, Zaragoza, 50018) o en la dirección de correo electrónico [serviciofp@aragon.es](mailto:serviciofp@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Planificación y Formación Profesional "[Subvenciones de Programas Cualificación Inicial FP](#)".

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



**Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020  
Construyendo Europa desde Aragón**

**ANEXO II**

**ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN**

<u>DATOS DE LA ENTIDAD</u>	
Entidad:	C.I.F.:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Comarca:	Código Postal:

<u>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD</u>
Apellidos y nombre:

<u>PERFIL PROFESIONAL CONCEDIDO</u>

De acuerdo al punto \_\_\_\_ del apartado \_\_\_\_ de la Orden ECD/\_\_\_\_ del Departamento de Educación, Cultura, (BOA del \_\_\_\_), por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial, iniciados en el año 2018, en la modalidad de Aula o Taller Profesional Especial y como representante de la entidad arriba referenciada, ACEPTO LA SUBVENCIÓN concedida para el perfil igualmente indicado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD,  
(sello y firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



**Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020  
Construyendo Europa desde Aragón**

**ANEXO III**

**RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS**

**D./Dña.** .....

En relación con la justificación de la subvención concedida por importe de .....€, convocada por ORDEN ECD/....., por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial, en la modalidad de Aulas o Talleres Profesionales Especiales, iniciados en el año 2018, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, con un presupuesto de gasto del proyecto de ..... €,

**DECLARA:**

Que habiendo realizado el programa de cualificación inicial:  
“.....”,  
la ejecución del mismo ha supuesto los siguientes gastos subvencionables:

GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL DOCENTE ..... importe .....

OTROS GASTOS..... importe .....

TOTAL GASTO DEL PROGRAMA ..... importe total .....

Y para que así conste, firma la presente declaración, a fecha  
(Firma del responsable y sello de la entidad)

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



**ORDEN ECD/603/2019, de 22 de mayo, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales, iniciados en el año 2018, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 80.1 establece que las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que, con la finalidad de facilitar la integración social y la inclusión de los individuos o grupos desfavorecidos en el mundo de trabajo, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adaptarán las ofertas formativas a las necesidades específicas de los jóvenes con fracaso escolar, discapacitados, minorías étnicas, parados de larga duración y, en general, personas con riesgo de exclusión social.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su Disposición Adicional Cuarta, que las administraciones educativas para dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas, podrán establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a sus necesidades. Estos programas podrán incluir módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación apropiados para la adaptación a sus necesidades. Esta formación complementaria seguirá la estructura modular y sus objetivos estarán definidos en resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos, según lo establecido en la normativa vigente.

La Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto ("Boletín Oficial de Aragón", número 165, de 26 de agosto de 2016), regula los programas de cualificación inicial de formación profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollando la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

En el artículo 2 de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, se establece que los programas de cualificación inicial adoptarán una de las siguientes modalidades: Modalidad I. Talleres profesionales; Modalidad II. Aulas o Talleres profesionales especiales.

En el artículo 19.5 de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, se indica la posibilidad de que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pueda convocar anualmente subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de los programas de cualificación inicial.

La Orden ECD/321/2016, de 29 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016), aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo las ofertas formativas que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón al amparo de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio, la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respecto al principio de autonomía universitaria.

A estos efectos, por Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, se transfirió a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.



El Gobierno de Aragón, dentro de sus actuaciones educativas, considera adecuado implementar una oferta formativa complementaria que facilite a los colectivos más desfavorecidos y con necesidades educativas especiales, adquirir competencias profesionales que les permitan conseguir la inserción social, educativa y laboral.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece las competencias que se atribuyen a este Departamento, entre las que se incluye la ordenación académica.

La Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2016-2019, recoge como objetivo estratégico la reducción del abandono escolar temprano en alumnos que dejan los centros educativos o que presentan alguna discapacidad, dotándoles de las competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1.

Por Resolución de 7 de junio de 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 22 de junio), el Director General de Planificación y Formación Profesional autorizó a impartir Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en las modalidades de talleres profesionales y de aulas o talleres profesionales especiales para el curso 2018/2019 a diferentes entidades locales y entidades sin ánimo de lucro. En el anexo II de dicha Resolución se indican las entidades sin ánimo de lucro y los programas autorizados, en la modalidad de talleres profesionales.

En el artículo 3.9 de la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019, se indica que “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la prórroga de los créditos financiados o cofinanciados con recursos procedentes de la Unión Europea tendrá en cuenta los compromisos de la programación establecida para el periodo 2014-2020, de acuerdo con la anualidad 2019 programada por los órganos competentes sin que, en ningún caso, esto suponga importe superior al crédito inicial de 2018”.

Esta convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en el apartado III de las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado, con fecha 13 de septiembre de 2011, por el Gobierno de Aragón.

Estas subvenciones son susceptibles de ser cofinanciadas por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 50%, a través del Eje Prioritario 3: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, Objetivo Temático 10, Prioridad Inversión 10.1 y Objetivo Específico 10.1.2.

En la gestión de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento 1083/2006. También se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

Por todo lo expuesto, en el uso de las competencias conferidas por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón, y conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a la Orden ECD/321/2016, de 29 de marzo, y con el fin de efectuar esta convocatoria de subvenciones con cargo al ejercicio 2019, a propuesta del Director General de Planificación y Formación Profesional, dispongo:

#### I. Objeto de la subvención

Primero.— *Objeto de la subvención.*

1. De acuerdo con la Orden ECD/321/2016, de 29 de marzo, se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas de cualificación inicial en la Comunidad Autónoma de Aragón que se hayan iniciado en el año 2018. Estos programas tienen como objetivo que el alumnado alcance competencias profesionales propias de una cualificación profesional de nivel 1 de la estructura actual del Catálogo Nacional



de Cualificaciones Profesionales creado por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

2. Los programas de cualificación inicial subvencionables a través de esta Orden de convocatoria adoptarán la modalidad de Talleres Profesionales, tal y como establece el artículo 2 apartado a) de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los programas de cualificación inicial de formación profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## II. Desarrollo de la convocatoria

### Segundo.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden, las entidades privadas sin ánimo de lucro que estén incluidas en la Resolución del 7 de junio de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional para impartir los programas de cualificación inicial, en la modalidad de talleres profesionales y que no estén acogidos a régimen de conciertos educativos ni impartan enseñanzas de formación profesional.

2. Para obtener la condición de beneficiario las entidades deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En su condición de beneficiarios de subvenciones, las entidades adjudicatarias estarán sujetas a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Aragón.

4. Tal y como indica el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, no podrán ser beneficiarias de ayudas o subvenciones aquellas entidades sancionadas por Resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

### Tercero.— *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se incluye como anexo I en la presente Orden, que se encuentra disponible en el portal de subvenciones en la sede electrónica del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)), en la página web del Departamento, ([www.fp.educaragon.org](http://www.fp.educaragon.org)), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.pap.minhap.gob.es](http://www.pap.minhap.gob.es)) e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante. Tanto la solicitud como la documentación que la acompañe podrán tener formato electrónico y presentarse a través de registro electrónico.

2. Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad solicitante no consintiera en este extremo deberá indicarlo expresamente y aportar, junto con la solicitud, los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones indicadas en este punto, emitidos por el órgano competente.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- b) Certificado expedido por la Secretaría de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.
- c) Estatutos de la entidad.
- d) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa quien suscribe la solicitud y DNI del representante de la entidad.
- e) Documentos que acrediten que los locales donde se va a impartir el programa cumplen la normativa vigente sobre licencias de apertura.
- f) Declaración jurada del responsable de la entidad de que no se perciben otras ayudas para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención.
- g) Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los programas a desarrollar:



- 1.º Esquema del programa de formación, en el que deberá constar la metodología a utilizar, las actividades complementarias, programa elegido y la fecha de inicio y la de finalización del mismo.
  - 2.º Organización del equipo educativo.
  - 3.º Presupuesto de gastos de personal formador, del funcionamiento del perfil profesional a desarrollar y de los gastos para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos, que incluirá en su caso, el periodo de formación del alumnado en las empresas.
  - 4.º Relación de las empresas colaboradoras. Grado de colaboración.
  - 5.º Listado de los programas de cualificación desarrollados en los últimos tres años, indicando el número de alumnado que lo haya finalizado cada año.
- h) Para los proyectos que hayan sido subvencionados en la convocatoria anterior, breve memoria en la que se especifique: jóvenes participantes, grado de realización del programa referido a la fecha de publicación de esta Orden, empresas colaboradoras y perspectivas de inserción laboral o de continuación de estudios de los jóvenes participantes.
- i) Declaración de que la entidad solicitante no incurre en las previsiones referidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en cumplimiento el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

La documentación indicada en los apartados a), c) y e) no es necesario que la aporten si obra en poder del órgano gestor, por haber concurrido el solicitante a la convocatoria inmediatamente anterior, a no ser que alguno de los documentos haya cambiado, en cuyo caso deberán incluirlo.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 9.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y 8.10. de la Orden ECD/321/2016, de 29 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo las ofertas formativas que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón al amparo de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, en ningún caso podrá concederse la ayuda para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior sin acreditar el seguimiento y correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo programa.

5. La documentación a la que se refiere el artículo 4, apartado g, punto 1.º y apartado h de la Orden ECD/321/2016, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para las concesión de la presente subvención, no tienen que aportarla de nuevo, puesto que formaba parte de la documentación necesaria para solicitar la preceptiva autorización para impartir programas de cualificación inicial, indicada en el artículo 19 de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, y por lo tanto ya obra en poder del órgano gestor.

#### Cuarto.— *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes, junto con la documentación reseñada en el anterior apartado, se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional y se presentarán en el registro del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16, punto 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del correspondiente registro electrónico.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Quinto.— *Tramitación de la solicitud.*

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, el Director General de Planificación y Formación Profesional, como órgano de instrucción, a través del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el



artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si el órgano instructor lo considera conveniente, se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes, tal y como se establece en el artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Sexto.— Comisión de valoración.**

1. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración, cuyos miembros serán nombrados mediante Resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional. Dicha comisión elaborará un informe en el que figurará, la valoración realizada, la puntuación obtenida y la cuantía adjudicada, según el orden de prelación obtenido por las entidades solicitantes.

2. La comisión de valoración estará compuesta por:

- a) Presidente/a: El Jefe/a de Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- b) Vocales: dos personas funcionarias de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional y una persona funcionaria representante de cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- c) Secretario/a: una persona funcionaria de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

3. Se designará también el mismo número de miembros suplentes.

4. La comisión de valoración acomodará su actuación a lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptimo.— Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Para la valoración de los proyectos la comisión de valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto de actuación presentado, distribuido de la siguiente manera:
  1. Justificación de la adecuación de la cualificación profesional incluida en el proyecto, de acuerdo a las necesidades de la localidad o provincia:
    - Localidad donde no se oferte Formación Profesional Básica o de Grado Medio: 5 puntos.
    - Localidad donde se oferte Formación Profesional Básica o de Grado Medio: 0 puntos.
  2. Programa de formación presentado: profesorado, contenidos, metodología, actividades complementarias para el alumnado. Cada miembro de la comisión puntuará este criterio en cada proyecto de 0 a 10 y se procederá a calcular la media aritmética de todas las valoraciones.
  3. La relación de empresas colaboradoras relacionadas con la cualificación profesional implicadas en el desarrollo, en su caso, de la formación práctica del alumnado en las mismas. Por cada empresa 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.
  4. Los recursos materiales, espacios y equipamientos, que mejoren los requerimientos mínimos exigidos en los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica implantados en Aragón. Por cada recurso por encima de los mínimos 0.2 puntos, hasta un máximo de 1 punto. Para que se puedan valorar los recursos extra deberán figurar especificados en el proyecto presentado, justificando la mejora.
- b) Experiencia en el desarrollo de otros programas de la misma cualificación profesional que la entidad haya realizado en los últimos 3 años, de acuerdo al número de alumnos y alumnas que los hayan finalizado, conforme a la siguiente distribución:
  1. Menos de 15 entre los tres últimos años: 5 puntos.
  2. De 15 a 20 entre los tres últimos años: 10 puntos.
  3. De 21 a 30 entre los tres últimos años: 15 puntos.
  4. Más de 30 entre los tres últimos años: 20 puntos.
- c) La existencia de programas asociados a la misma cualificación profesional del proyecto de actuación presentado, en la misma localidad:
  - No existen programas en la misma localidad o existiendo programas no hay vacantes: 10 puntos.
  - Existen programas en la misma localidad: 0 puntos.

2. La priorización en caso de empate, se establecerá por los puntos globales obtenidos en el criterio a), y en caso de persistir el empate, se ordenarán por la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del criterio a), empezando por el 1 hasta el 4.



Octavo.— *Instrucción y propuesta de Resolución.*

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, a través del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que comprobará la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones de los solicitantes para ser beneficiarios de las subvenciones.

2. Se constituirá la comisión de valoración que procederá a realizar la correspondiente valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios señalados en el apartado séptimo de esta Orden y con los límites del crédito disponible fijados en el apartado undécimo de la misma.

3. Finalizada esta valoración, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará la puntuación de cada uno de los programas tras la aplicación de los criterios del apartado séptimo y se realizará una prelación de los mismos en base a la puntuación obtenida y se concretará la cantidad asignada a cada uno de ellos.

4. Tal y como indica el artículo 8 punto 3 de la Orden ECD 321/2016, de 29 de marzo, en el caso de que el crédito consignado fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y el número de éstas no sea superior al indicado en el apartado undécimo, punto 3 de esta Orden, no será necesario que la comisión de valoración aplique los criterios del apartado séptimo, ni realice una prelación de las citadas solicitudes, en aplicación del artículo 14, punto 3, apartado c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Posteriormente, el órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional. Esta propuesta se publicará, en el sitio web del Departamento, dando así trámite de audiencia, cuyo plazo será de 10 días desde el siguiente a su publicación.

6. Finalizado el plazo de alegaciones y tras examinar las reclamaciones presentadas, la comisión de valoración procederá a emitir un nuevo informe que sirva de base a la propuesta de Resolución definitiva. En caso de no producirse ninguna reclamación la propuesta de Resolución provisional pasará a ser definitiva.

7. El órgano instructor elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte propuesta de Resolución definitiva. La propuesta de Resolución contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida en su caso y los criterios de valoración seguidos para efectuarla (salvo que sea de aplicación el punto 4 de este apartado) así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, si las hubiera.

Noveno.— *Resolución de las subvenciones.*

1. La concesión y denegación de las solicitudes de las subvenciones para el desarrollo de estos programas se resolverá por Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de seis meses, desde la fecha de finalización de plazo para presentación de solicitudes, en la que deberá constar lo indicado en el artículo 23.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte publicará, con efectos de notificación, en el "Boletín Oficial de Aragón", la citada Resolución, que contendrá la relación de las subvenciones denegadas y concedidas junto con los criterios de exclusión y adjudicación, y en este caso con expresión de la convocatoria de concesión, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y objeto de la subvención, y demás requisitos indicados el artículo 23.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. También se remitirá para su publicación en la página web del citado Departamento, en la Sección de Formación Profesional y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la citada Orden de Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la Orden de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón", o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán manifestar la aceptación de la subvención concedida. Dicha aceptación se realizará presentando el anexo II de esta Orden de convocatoria, en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de la Orden de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón". En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

4. Puesto que se trata de ayudas susceptibles de ser financiadas con fondos europeos, la concesión de las mismas se condiciona al cumplimiento de los requisitos que pueda establecer la Comisión Europea u otras instituciones europeas.



5. Transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes sin haberse publicado Resolución expresa y conforme a lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Décimo.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran subvencionables las cuantías asignadas a sufragar los gastos ocasionados por los siguientes conceptos:

- a) Costes del personal formador.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos y gastos de funcionamiento directamente relacionados con el programa a desarrollar.
- c) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil del alumnado.
- d) Costes indirectos: bienes y servicios no vinculados de manera inequívoca al resultado del programa, pero asociados al desarrollo del mismo.

2. Para determinar el gasto subvencionable de las ayudas a conceder en esta operación se combina la aplicación de un baremo estándar de coste unitario (para el cálculo de los costes directos de personal) y la aplicación de un porcentaje (para el cálculo del resto de costes). Artículos 67.1.b), 68 bis.2 y 68 ter.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- a) Costes directos del personal: el baremo estándar de coste unitario se obtendrá de multiplicar el número de horas docentes del programa por el coste-hora, que para la presente convocatoria asciende a 23,96 €/hora (obtenido en base al artículo 68 bis.2 del RDC, resultado de dividir los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes entre 1.720 horas).
- b) Otros costes: se calcularán aplicando un tipo fijo del 40% de los costes directos del personal formador obtenidos en el apartado anterior para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación.

3. Los gastos imputados deben cumplir los criterios generales de subvencionabilidad establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los generales y específicos establecidos en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, además de lo indicado en el artículo 9.3 de la Orden ECD/321/2016, de bases reguladoras.

4. El periodo de ejecución de las actuaciones estará comprendido entre las fechas de cada curso académico, que se determinarán en función del calendario escolar aprobado por la Dirección General de Planificación y Formación Profesional para el curso 2018-2019. Las fechas de inicio y fin deberán reflejarse en la solicitud de subvención.

Undécimo.— *Cuantía de la subvención.*

1. El presupuesto destinado a la financiación de estas subvenciones, asciende a 288.750 € (doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta euros), y será cofinanciado al 50% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y al 50% por el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18030/G/4226/480430/11201 por un importe de 144.375 € (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco euros) y 18030/G/4226/480430/91001 por un importe de 144.375 € (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco euros) del presupuesto prorrogado de 2018 a través de la Orden HAP/2068/2018 de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 31 de diciembre de 2018).

2. El importe a conceder para cada programa de cualificación inicial será del 80% del coste del programa solicitado, con un tope máximo que ascenderá a 26.250 € (veintiséis mil doscientos cincuenta euros), cada uno.

3. Se podrán conceder hasta 11 subvenciones. Para determinar las 11 beneficiarias se utilizará la prelación realizada por la comisión de valoración, basada en los criterios del apartado séptimo de esta Orden. Si hay 11 solicitudes o menos, que reúnan los requisitos del apartado tercero de esta Orden, se concederá la ayuda a todas ellas y no será necesario realizar prelación alguna.

Duodécimo.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención, se producirá siempre que se haya cumplido con la finalidad para la que se concedió y será satisfecho previa justificación del total del proyecto subvencionable. En el caso de que la cantidad justificada fuese inferior a la del proyecto presentado, el



pago del importe concedido de la subvención se reducirá de forma proporcional a la cuantía justificada.

2. No se podrá realizar el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la seguridad social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

3. La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria. A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán estar dadas de alta de los datos identificativos y bancarios en el fichero de terceros de la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Decimotercero.— Justificación de la subvención.**

1. La presentación de la justificación por parte de las entidades beneficiarias deberá cumplir los requisitos del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

2. Para el pago de la subvención las entidades beneficiarias deberán remitir al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente la documentación justificativa del total del proyecto, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del programa. Dicha documentación, que se podrá presentar en formato electrónico, estará compuesta de:

- a) Certificado de la persona responsable de la entidad subvencionada, que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- b) Memoria final justificativa de la realización del programa, en la que se hará referencia expresa a todos los aspectos relacionados en la documentación adjunta a la solicitud de subvención: programa de formación, actividades realizadas, participantes, organización del equipo educativo, resumen económico del proyecto, etc.
- c) Relación clasificada de los gastos (anexo III).
- d) Acta de evaluación final del alumnado.
- e) Justificación de los costes:
  - a) Relaciones desglosadas de las horas docentes imputadas al programa, impartidas por cada formador. (Tendrán la consideración de horas docentes, además de las lectivas propiamente dichas las dedicadas por el personal formador a la preparación de las clases, tutorías y evaluación, con un máximo que, entre las tres, no podrá superar el 30% de las citadas horas lectivas). El número de horas lectivas justificadas en la relación desglosada no podrá ser inferior al número de horas lectivas programadas indicadas en la solicitud.
  - b) Los contratos y las nóminas de las personas que hayan trabajado como docentes en el programa, así como los documentos de cotizaciones a la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, además de los documentos probatorios del pago (transferencia bancaria, Orden de transferencia + extracto bancario, cheque + extracto bancario o recibo domiciliado).
- f) Declaración de no haber recibido otras subvenciones para la realización del programa.
- g) Memoria de las acciones realizadas para dar publicidad del programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo a alumnos y a profesores y a través de carteles, folletos y web.
- h) Hojas de recogida de indicadores de ejecución y resultado, relativas al alumnado. En aplicación del sistema de costes simplificados de financiación a tipo fijo, los gastos indicados en el apartado décimo, punto 2.b) de esta Orden, no necesitan ser justificados por la entidad.

3. Los documentos originales justificativos del gasto, deberán llevar obligatoriamente estampillados los Sellos de Cofinanciación del Fondo Social Europeo y el Gobierno de Aragón, en los que se reflejará el tanto por ciento de imputación a cada uno de ellos.

4. Toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada, deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control hasta tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los citados gastos, tal y como se recoge en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

5. Una vez recibida la documentación indicada en el punto 2 de este apartado, el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, comprobará que el expediente justificativo está completo y, en caso de que se haya presentado la documentación en formato papel, se compulsará lo que proceda y se devolverán los originales a los interesados, quedando en poder de la administración las copias compulsadas. Una vez completado este pro-



ceso, se remitirá a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional el expediente completo, en formato electrónico o en formato papel, según proceda, junto con un informe resultante de la comprobación de la documentación justificativa, dentro de los diez días siguientes a su presentación.

Tras la recepción de los expedientes, el Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial los examinará para verificar la correcta justificación del total de los proyectos subvencionables. En el caso de que la cantidad justificada fuese inferior a la del proyecto presentado, el pago del importe final de la subvención se reducirá de forma proporcional a la cuantía justificada.

6. Corresponde al Director General de Planificación y Formación Profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

7. Una vez finalizado el programa, la entidad beneficiaria remitirá los expedientes académicos del alumnado y las actas finales al centro público al que está adscrito, a efectos de la custodia de los mismos.

*Decimocuarto.— Incompatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones reguladas por esta Orden serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

*Decimoquinto.— Obligaciones de los beneficiarios.*

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrá realizar, en el momento que estime oportuno, cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento y control considere necesarias para garantizar el buen desarrollo de las actividades formativas. La entidad beneficiaria facilitará, en todo momento, dichas acciones y permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las acciones, así como a la documentación académica y administrativa que se precise.

2. Al ser beneficiarios del Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020, la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013. Además, debe mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria, de conformidad con el artículo 125.4.b) del citado reglamento. Asimismo, con el fin de transmitir la información al Organismo Intermedio, se deberán suministrar los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores de ejecución y resultado establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013, así como los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.

3. Tal y como indica el artículo 9 apartado a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios vendrán obligados a comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la revocación de la Resolución de concesión.

4. En su condición de beneficiarios de subvenciones, las entidades adjudicatarias deberán suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que le sean de aplicación de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

5. De verificarse el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones y condiciones previstas en la presente Orden, en la normativa aplicable o en la correspondiente Resolución de las subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y procederá al reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, siendo de aplicación el régimen de reintegro y control financiero previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y lo regulado en el artículo 15 de la Orden ECD/321/2016, de 29 de marzo, de bases reguladoras, así como en el resto de disposiciones que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma.



6. Sin perjuicio de las comprobaciones que pudiera llevar a cabo el Departamento, los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General, el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

7. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones referidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cualesquiera otras obligaciones previstas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

**Decimosexto.— Información y Publicidad.**

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, y del Capítulo II y anexo II del Reglamento (UE) de Ejecución 821/2014.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá constar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual, deberán constatar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y por el Fondo Social Europeo con la inclusión de los logos correspondientes y el lema “Construyendo Europa desde Aragón”.

4. A efectos de difusión pública, el centro donde se realicen las actuaciones deberá dejar constancia de la cofinanciación, mediante un cartel con el logo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el emblema de la Unión Europea, junto con la referencia a la Unión y la referencia al Fondo Social Europeo, y el lema “Construyendo Europa desde Aragón”, el nombre de la operación, el principal objetivo de esta y el objetivo temático 10 “Conseguir una educación de calidad”.

5. Conforme a la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE de Aragón 2014-2020, todos los participantes e intervinientes en las actuaciones deberán ser informados de forma expresa de que las mismas están cofinanciadas por del FSE, debiendo quedar constancia material de las comunicaciones realizadas al efecto.

Además, cualquier documento relacionado con la ejecución de estas actuaciones que se destine al público o a los participantes contendrá una referencia a la citada financiación.

**Decimoséptimo.— Igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.**

Se deben respetar las políticas de igualdad de oportunidades de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

**Decimooctavo.— Pista de auditoría.**

Existirá una pista adecuada y suficiente de auditoría como exige el artículo 125.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 que garantice que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarias.

**Decimonoveno.— Normativa aplicable.**

1. En todo lo no previsto en la presente Orden, referente a la gestión de la subvención, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018 hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 31 de diciembre de 2018), en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón,



sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normativa aplicable, así como en la Orden ECD/321/2016, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de las ofertas formativas que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón al amparo de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

2. En todo lo relativo a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento 1083/2006. También se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1081/2006 del Consejo, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión número 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) número 966/2012 y en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

3. En todo lo no previsto en la presente Orden, referente al desarrollo de los programas de cualificación inicial deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Vigésimo.— Aplicación y desarrollo.*

Se faculta al Director General de Planificación y Formación Profesional a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

*Vigesimalprimero.— Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020  
Construyendo Europa desde Aragón**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL  
DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL EN LA MODALIDAD  
DE TALLER PROFESIONAL**

De conformidad con la Orden ECD/..... por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial, iniciados en el año 2018 (B.O.A.....)

D./D<sup>a</sup>. ....., en calidad de titular/representante de la ENTIDAD.....con nº de C.I.F. .... con domicilio en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., Código Postal ....., Teléfono....., FAX.....,Correo electrónico.....  
Solicita subvención de.....euros para el desarrollo de:

PERFIL PROFESIONAL	Coste del Programa solicitado*	Fecha inicio del programa	Fecha fin del programa	Nº Horas lectivas programadas

\*Es el importe del presupuesto de costes subvencionables del programa

Según el Artículo 28 Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos de identidad y de estar al corriente de obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón:

ME OPONGO, en calidad de representante, a que la Dirección General de Planificación y Formación Profesional realice consulta de los datos del interesado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con AEAT, así como de mis obligaciones de pago con la CCAA y con la Seguridad Social.

Si el interesado, o su representante, SE OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud



**Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020**  
**Construyendo Europa desde Aragón**

Como representante de la Entidad DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud.

En....., a ..... de ..... de .....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD  
Sello y firma

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Información básica sobre protección de datos.** Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Planificación y Formación Profesional "Subvenciones de Programas Cualificación Inicial FP". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recabar los datos de carácter personal necesarios para la gestión del Procedimiento de Subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Planificación y Formación Profesional recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (Avda. Ranillas 5D, Zaragoza, 50018) o en la dirección de correo electrónico [serviciofp@aragon.es](mailto:serviciofp@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Planificación y Formación Profesional "[Subvenciones de Programas Cualificación Inicial FP](#) "

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020  
 Construyendo Europa desde Aragón

**ANEXO II**

**ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN**

<u>DATOS DE LA ENTIDAD</u>	
Entidad:	C.I.F.
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Comarca:	Código Postal:

<u>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD</u>
Apellidos y nombre:

<u>PERFIL PROFESIONAL CONCEDIDO</u>

De acuerdo al punto \_\_\_ del apartado \_\_\_\_\_ de la Orden ECD/\_\_\_/2019, de \_\_\_\_\_ (BOA de \_\_\_\_\_), por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial, iniciados en el año 2018, en la modalidad de Taller Profesional, y como representante de la entidad arriba referenciada, ACEPTO LA SUBVENCIÓN concedida para el perfil igualmente indicado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD,  
 (sello y firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020  
*Construyendo Europa desde Aragón*

**ANEXO III**

**RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS**

D./Dña. ....

En relación con la justificación de la subvención concedida por importe de .....€, convocada por ORDEN....., por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial, en la modalidad de Talleres Profesionales, iniciados en el año 2018, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, con un presupuesto de gasto del proyecto de .....€,

**DECLARA:**

Que habiendo realizado el programa de cualificación inicial:  
 “.....”,  
 la ejecución del mismo ha supuesto los siguientes gastos subvencionables:

GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL DOCENTE ..... importe .....  
 OTROS GASTOS..... importe .....  
 TOTAL GASTO DEL PROGRAMA ..... importe total .....

Y para que así conste, firma la presente declaración, a fecha

(Firma del responsable y sello de la entidad)

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada a una planta de fabricación de espuma de poliuretano, a ubicar en el polígono Valdemuel en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovida por Pagola Poliuretanos, S.A. (Expediente INAGA 500301/02.2018/3330).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Pagola Poliuretanos, S.A., con NIF A-50344118 y con sede social en avenida de Rodel, número 6, en el polígono industrial Valdemuel de Épila (Zaragoza), resulta:

### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 6 de noviembre de 2017, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe sobre el resultado de las consultas previas de carácter potestativo a la presentación de la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de ampliación de una instalación existente de transformados de espuma de poliuretano, ubicada en el término municipal de Épila (Zaragoza), para la fabricación de espuma de poliuretano, promovida por Pagola Poliuretanos, S.A. (Expediente INAGA 500301/02.2017/9732). Dicho informe concluye que la actividad a realizar figura entre las descritas en el anexo I, apartado 5.1.1.VIII de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el apartado 4.1.h) del anexo IV de esa misma Ley y en consecuencia, el proyecto planteado debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, que se tramitará conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental integrada de acuerdo al con el artículo 56 de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre. En dicho informe se le indica al promotor el contenido mínimo que deberá tener tanto el estudio de impacto ambiental como el proyecto básico.

Segundo.— Con fecha 4 de abril de 2018, la mercantil Pagola Poliuretanos, S.A., con NIF A-50344118, presenta en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza proyecto básico y estudio de impacto ambiental, del proyecto de fabricación de espuma de poliuretano, a ubicar en el polígono industrial Valdemuel, en el término municipal de Épila (Zaragoza), al objeto de obtener la declaración de impacto ambiental y la autorización ambiental integrada, según el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— La instalación se encuentra incluida en el anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se citan las instalaciones y actividades afectadas por esta Ley. La presente instalación se incluye en su apartado 4.1.h) "Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos. Materias plásticas (polímeros, fibras sintéticas, fibras a base de celulosa)", del citado anexo IV. Además, el proyecto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según dicta la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, al figurar incluida dentro del grupo 5 punto 5.1.1.VIII) del anexo I.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente, el promotor presenta documentación adicional a requerimiento de este Instituto con fechas 22 de junio de 2018 y 26 de diciembre de 2018. Con fecha 20 de febrero de 2019, la empresa presenta estudio de vulnerabilidad del proyecto, conforme a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, que modifica entre otras, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Quinto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio de 2 de julio de 2018, por el que se somete el proyecto a información pública durante un plazo de treinta días hábiles. Con fecha 10 de julio de 2018, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Épila (Zaragoza). El anuncio se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 134, de 12 de julio de 2018. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Sexto.— En la documentación inicial, el promotor adjunta informe del Ayuntamiento de compatibilidad urbanística de fecha 3 de abril de 2018. Con fecha 14 de septiembre de 2018,



tras haber finalizado el periodo de información pública, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe preceptivo al Ayuntamiento de Épila sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia, sin que se haya recibido respuesta respecto.

Séptimo.— Con fecha 18 de septiembre de 2018, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe a la Dirección General de Sostenibilidad sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 6 de noviembre de 2018, se recibe el informe de la Dirección General de Sostenibilidad en el que se indica que el informe preliminar de situación presentado por la empresa no coincide con el grabado a través de los servicios telemáticos de esa misma Dirección General, por lo que precisa solucionarlo. Tras requerimiento al promotor y recepción del nuevo informe preliminar de situación, se solicita nuevamente informe, con fecha 8 de enero de 2019, a la Dirección General de Sostenibilidad que con fecha 24 de enero de 2019, remite informe el que se indica que debido a la tipología de la actividad y a las características de las materias primas que se almacenan y utilizan en la instalación no se considera necesario la presentación de un informe base.

Octavo.— Con fecha 18 de septiembre de 2018, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita pronunciamiento expreso a la Comarca de Valdejalón acerca de la sostenibilidad social del proyecto de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sin que se haya recibido informe al respecto.

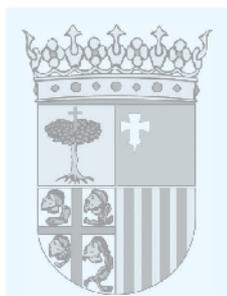
Noveno.— Con fecha 18 de septiembre de 2018, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe al Instituto Aragonés del Agua sobre el impacto ambiental del proyecto de fabricación de espumas de poliuretano, y en concreto, sobre si la EDAR ubicada en Épila puede asumir el caudal y la carga contaminante derivada del proyecto. Con fecha 1 de octubre de 2018, se recibe informe del Instituto Aragonés del Agua en el que se señala que la implantación de la empresa se considera irrelevante para el funcionamiento de la EDAR de Épila ya que está diseñada para tratar un caudal de 2.500 m<sup>3</sup>/d y una carga contaminante de 13.333 h-e, siendo que en el 2017 se trató un caudal medio de 1.027 m<sup>3</sup>/d y una carga contaminante de 8.146 h-e y el vertido estimado para la planta de espumas de poliuretano solo asciende a 300 m<sup>3</sup>/año procedentes de uso sanitario y limpieza.

Décimo.— Con fecha 12 de noviembre de 2018, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, sobre las prescripciones técnicas que se estimen oportunas para incorporar a la autorización en materia de seguridad y accidentes graves. Con fecha 5 de diciembre de 2018, se recibe informe de la Dirección General de Justicia e Interior en el que se indica que desde el punto de vista de la normativa de seguridad y accidentes graves, este nuevo establecimiento se considera nivel superior por la previsión de almacenar más de 100 toneladas de diisocianato de tolueno (TDI), y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, en un plazo razonable antes de comenzar la construcción o la explotación, la empresa deberá presentar ante el servicio de Seguridad y Protección Civil la preceptiva notificación de nuevo establecimiento.

Undécimo.— Con fecha 3 de abril de 2019, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver su solicitud de autorización ambiental integrada con evaluación de impacto ambiental para el proyecto de fabricación de espuma de poliuretano, a ubicar en Épila (Zaragoza), disponiendo para ello de un plazo de 10 días, sin que se reciban alegaciones al respecto.

Duodécimo.— El proyecto consiste en la implantación de una planta para la fabricación de espumas de poliuretano de varias tipologías y su posterior mecanizado para conformar bloques de espuma de poliuretano de diferentes tamaños con destino a varios mercados como el del automóvil, descanso, etc. Las materias primas principales son polioles y diisocianato de tolueno que junto a los aditivos necesarios, se procesarán en la máquina espumadora para formar la espuma de poliuretano, que tras un proceso de curado se mecaniza hasta obtener la gama de bloques de diferentes tamaños.

Decimotercero.— La parcela donde se ubica la instalación está calificada como suelo urbano industrial siendo compatible el uso previsto con el planeamiento urbanístico del



Ayuntamiento de Épila. Los terrenos no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario, ni como Zona de Especial Protección para las Aves, no hay humedales del convenio RAMSAR, no existen Montes de Utilidad Pública, tampoco están en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido.

Decimocuarto.— Según el estudio de impacto ambiental, los principales impactos previstos durante la fase de ejecución de las obras e instalaciones serán la emisión de polvo y partículas, así como emisión de ruido al exterior. En cuanto a la fase de explotación, los principales impactos previstos son la emisión a la atmósfera de contaminantes procedentes de la máquina de espumación que pueden generar pequeñas cantidades de vapores de diisocianato de tolueno, la emisión de ruido, que se considera poco significativa por el tipo de actividad, la generación de aguas residuales, que en todo caso sólo procederán de su uso sanitario y de limpieza y además se someterán a un proceso de decantación, la posible contaminación del suelo por la utilización de productos químicos, por lo que se dispondrá de cubetos impermeables, la producción de residuos, que se almacenarán en zona cubierta con un sistema de contención de derrames y solera impermeable, para su posterior entrega a gestor autorizado. Debido al emplazamiento, no se prevén efectos significativos sobre la flora, fauna y biodiversidad. En cambio, el impacto sobre el medio socio económico sí que será significativo al generarse nuevo empleo. En el estudio de impacto ambiental se incluyen las medidas preventivas y correctivas para minimizar las afecciones a la calidad del aire, al agua y al suelo. Por lo que respecta a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales, el área de implantación del proyecto se encuentra ubicada en zona no inundable y fuera de zona de registros históricos de avenidas con un periodo de retorno de 500 años conforme a los mapas de susceptibilidad de inundación proporcionados por la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDE Aragón), por lo que la probabilidad de inundación de las instalaciones se considera improbable. Del mismo modo, de acuerdo a la cartografía de IDE Aragón, las instalaciones se ubican en una zona de riesgo muy baja frente a deslizamientos por lo que no se contemplan medidas adicionales al respecto. En cuanto a fenómenos de vientos extremos y caída de rayos, la estabilidad de la estructura del proyecto constructivo se ha calculado con una velocidad límite de 150 km/h, además de contar con medidas de protección ante posibles sobretensiones provocadas por la caída de rayos por lo que se prevé una muy escasa probabilidad de ocurrencia de siniestro y por tanto no se considera este escenario. Asimismo, también resulta improbable una afección a las instalaciones causada por incendio forestal al ubicarse el proyecto en un polígono y de acuerdo a los mapas de riesgo de incendios forestales determinados por la cartografía de IDE Aragón. Por último, el riesgo por hundimiento (colapso) de las instalaciones queda limitado por los estudios geotécnicos previos y la cimentación utilizada. Por otro lado, en el estudio de vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves se hace un análisis preliminar de las zonas de la instalación, eliminando aquellas donde no existen fuentes de peligro relevantes e identificando dichas fuentes en las tres zonas contempladas (almacenamiento de materias primas, producción y almacenamiento de productos terminados). También se enumeran las causas iniciadoras de accidentes como chispas eléctricas, errores humanos, fatiga de los materiales, sobrellenado, etc. y las medidas preventivas disponibles como la sectorización de los almacenamientos, mantenimiento adecuado, cubetos de retención para derrames, suelos impermeables, etc. No se presenta un análisis detallado de accidentes ocurridos en actividades similares (accidentología) dada la falta de estadísticas en España, por lo que se valoran de manera general los datos que manejan las compañías de seguros para la determinación de las primas, concluyendo que la mayor parte de los accidentes son incendios por la presencia sistemática de material combustible que quedan reducidos al ámbito interior de las instalaciones. Seguidamente se identifican los posibles accidentes de forma individual y se evalúa su probabilidad (de extremadamente improbable a suceso habitual) y su gravedad (de moderado a desastroso), obteniéndose un nivel de riesgo de acuerdo a una matriz de criticidad, que valora su aceptabilidad o no. De acuerdo a esta metodología, el riesgo para casi todos los accidentes estudiados se considera aceptable sin estudios adicionales excepto el incendio del almacenamiento de productos químicos (TDI), que requiere de un análisis detallado. Para la realización de dicho análisis se parte de las condiciones más desfavorables posibles, con el volumen de almacenamiento al máximo de su capacidad, 180 m<sup>3</sup> y con una volatilización del 100 % de TDI y su emisión a la atmósfera en condiciones de vientos moderados, valorando el flujo de radiación térmica y



la dispersión de nube tóxica. Del cálculo de la radiación térmica producto del incendio en los tanques de almacenamiento del TDI, resulta un valor flujo térmico insuficiente para propagar el incendio más allá de los tanques de almacenamiento y provocar un fuego generalizado. En cuanto a la emisión de contaminantes a la atmósfera se llevan a cabo dos estudios de dispersión del TDI, con distintas componentes y velocidades de viento, por los que se concluye que el área donde se pueden producir efectos sobre la salud se centra fundamentalmente en las propias instalaciones, aunque por razones de precaución deberían evacuarse los recintos próximos. Finalmente, en cuanto a la vulnerabilidad del proyecto frente al cambio climático, se analiza en primer lugar el impacto del proyecto sobre el clima, realizándose un inventario de las fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y se cuantifican las toneladas de CO<sub>2</sub> emitidas, equivalentes a las emisiones anuales generadas por unos 87 habitantes aragoneses en el año 2016, es decir un 0,0065 % de Aragón según el Inventario nacional de GEI de 2016. A pesar de su baja cuantía, se emprenderán medidas para limitar estas emisiones con programas de ahorro y de uso racional de la energía. Por otro lado se consideran las afecciones al proyecto consecuencia del cambio climático y su capacidad de adaptación aplicando la metodología propuesta por la Guía metodológica para la evaluación de los impactos y la vulnerabilidad en el sector privado de la Oficina Española de Cambio Climático. De este estudio se desprende que la mayor vulnerabilidad del proyecto estaría asociada a las variables energéticas tanto en su afección a la producción como al transporte de las materias primas y productos, estando en un nivel muy bajo en la actualidad y pudiendo llegar a un nivel medio en el futuro, debido al incremento de gastos en el transporte y en la producción de productos químicos. En relación con todo lo anterior, así como teniendo en cuenta lo señalado en el apartado decimotercero, se concluye que los impactos durante la construcción y la explotación, así como la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales, accidentes tecnológicos graves y cambio climático, son compatibles con el medio ambiente.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada de conformidad con el proyecto presentado, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de



18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medioambiente; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A los efectos de lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone formular a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible de la planta fabricación de espuma de poliuretano, ubicada en la Avenida de Rodel, número 6, en el polígono industrial Valdemuel, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovida por Pagola Poliuretanos, S.A., supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2. de esta Resolución y los que se incluyen a continuación:

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el Estudio de impacto ambiental y se desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. Se comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad la fecha prevista del inicio de las obras con un mes de antelación. Así mismo, durante la fase de obras deberá remitirse trimestralmente a la Dirección General de Sostenibilidad, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental.

1.3. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Pagola Poliuretanos, S.A., con NIF A-50344118, para la planta de fabricación de espuma de poliuretano, ubicada en la avenida de Rodel, número 6, en el polígono industrial Valdemuel, coordenadas UTM ETRS89, Huso 30: X=643900, Y=4606525, Z=340, en el término municipal de Épila (Zaragoza), CNAE-2009 22.29 "fabricación de otros productos de plástico", para una capacidad de fabricación de 10.000 t/año de espuma de poliuretano. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:



### 2.1. Descripción de la instalación.

Pagola Poliuretanos, S.A. dispone de una capacidad máxima de producción de 10.000 t/año de espuma de poliuretano. Además de las espumas de poliuretano convencionales, también se fabrican las denominadas espumas técnicas de poliuretano que presentan propiedades mecánicas mucho más estrictas y restrictivas en cuanto a calidad. Los principales productos acabados son bloques de espuma de poliuretano en formato paralelepípedo o cilíndrico.

El establecimiento industrial que la empresa tiene en el polígono industrial de Valdemuel en Épila está compuesto de tres parcelas colindantes que suman 20.000 m<sup>2</sup>, en las cuales existen tres naves y dos cubiertos. Por otra parte, está prevista la construcción de un nuevo cubierto para albergar el nuevo sistema de curado en racks, quedando la distribución de la planta industrial como sigue:

Edificaciones	Superficie (m2)
Nave 1	5.759,98
Nave 2	1.830
Nave 3	1.830
Cubierto adosado a naves 2 y 3	589,7
Cubierto metálico	1.377,68
Nuevo cubierto para racks de curado	952
Total	12.339,36

En la nave 1 se pretende almacenar el producto terminado, albergar el mecanizado de los bloques de poliuretano, realizar los embalajes, albergar las instalaciones y las oficinas. En la nave 2 se van almacenar las materias primas, se va a fabricar la espuma de poliuretano y se realizara la carga y descarga de materias primas en el exterior. En la nave 3 se almacenarán los bloques de espuma para su curado de forma tradicional hasta que se instale el nuevo sistema de racks de curado en el nuevo cubierto a ejecutar. Entonces en esta nave se emplazarán la laminadora y la tronzadora de los bloques de espuma y se almacenarán estos. En el cubierto metálico se almacenarán los residuos, bobinas de papel y recortes de fabricación. Por último, el nuevo cubierto a ejecutar albergará el rack automatizado de nichos para el curado de los bloques de espuma de poliuretano.

Para la fabricación de la espuma de poliuretano se va a utilizar como materia prima polioles, principalmente polioles poliéter, y diisocianato de tolueno, en particular los diisocianatos T80 y T65 que es como se conoce comercialmente las mezclas de isómeros del diisocianoato de tolueno (2,4-TDI y 2,6 TDI) que se utilizan en la industria. Además de las materias primas principales se van a utilizar: estabilizantes (siliconas), catalizadores (aminas y sales de estaño como el octoato de estaño), colorantes, carbonato de calcio y melamina como reforzantes, así como otros aditivos. En el proceso de fabricación no se utilizan expansores como el cloruro de metilo dado que la tecnología instalada no lo requiere, por lo que se evita la presencia de sustancias cloradas en la actividad industrial.

El almacenamiento de las materias prima, se realiza en la nave 2. En concreto, se ha previsto una zona de almacenamiento de 450,42 m<sup>2</sup> para el diisocianato de tolueno (TDI) y para el polioliol. El TDI se almacena en 6 depósitos de 30 m<sup>3</sup> y el polioliol en 10 depósitos de 30 m<sup>3</sup> y en uno de 15 m<sup>3</sup>. En el recinto que alberga los depósitos de TDI y polioliol, susceptibles de reaccionar entre sí en caso de derrame o fuga, se dispondrá de cubetos independientes por productos químico. El almacenamiento del TDI cumple, según el proyecto, con los requisitos de la ITC MIE-APQ7. Además del almacenamiento del TDI y polioliol, también se almacenan diferentes productos químicos en recipiente móviles, cumpliendo la ITC MIE-APQ10 que le es



de aplicación. En la zona de almacenamiento de depósitos móviles se dispone de dos cubetos de 1.000 litros cada uno, conformados mediante recubrimiento plástico sobre suelo y pared bajo las zonas de almacenamiento de productos líquidos. Esta zona también presentará pavimentos resistentes a los productos químicos para los sólidos almacenados. Por otra parte, la nave de almacenamiento dispone de aerotermos para su acondicionamiento, con el fin de mantener una temperatura máxima de 25.º C en verano y mínima de 18.º C en invierno y evitar evaporaciones por temperatura.

La actividad que se va a desarrollar en la planta consiste en la fabricación de espumas de poliuretano de varias tipologías y su mecanizado para conformar bloques de espuma de poliuretano de diferentes tamaños con destino a varios mercados como el del automóvil, descanso, etc. Las materias primas, principalmente polioles y diisocianato de tolueno, más los aditivos, se procesarán en la máquina espumadora para formar la espuma de poliuretano, seguidamente esta espuma pasa al proceso de curado y por último esta espuma ya curada se mecaniza hasta obtener la gama de bloques de diferentes tamaños y características. El proceso de fabricación de los bloques de espuma de poliuretano se divide en los siguientes subprocesos:

**Recepción y carga de materias primas:** Las materias primas, polioles y diisocianato de tolueno, se encuentran en fase líquida por lo que se descargan automáticamente por acoplamiento de las cisternas de los vehículos que las transportan a las estaciones de trasiego específicas en la zona exterior de la nave 2.

**Almacenamiento de materia primas:** Las materias primas principales (poliol y TDI) se almacenan en la nave 2 en una serie de depósitos dotados con cubetos independientes por materia prima, para evitar posibles mezclas en caso de derrames accidentales. Los aditivos y productos auxiliares se suministran en depósitos móviles de varios tipos que se almacenarán en esta misma nave.

**Fabricación de espuma:** En la máquina espumadora (nave 2), de una manera automatizada se dosifican los componentes de la formulación deseada, y se llevan a cabo las reacciones químicas entre el poliol y el diisocianato de tolueno para la espumación de poliuretano. A la salida de la espumadora se hace pasar la espuma de poliuretano fabricada por una máquina de corte configurado antes del curado o maduración de la espuma.

**Curado o maduración de productos:** El curado de la espuma de poliuretano consiste en reposar las espumas en un ambiente ventilado para que siga reaccionando y así alcanzar la textura deseada. Hasta que se instale el nuevo sistema de racks de curado automatizado, el curado se realizara de forma tradicional, se traslada la espuma de poliuretano a una zona exterior cubierta mediante carretilla eléctrica hasta finalizar el tiempo de curado. La espuma de poliuretano ya curada se almacena en la nave 3.

El nuevo sistema de racks de curado que se va a instalar trabaja automáticamente y en continuo. Desde la espumadora sale una cinta transportadora con los bloques de espuma de poliuretano que se almacenan en el rack automatizado de nichos, donde serán depositados y reubicados en función de las necesidades y el ritmo de producción. Transcurrido el tiempo de curado los bloques serán posicionados al transportador de salida, pasarán por la tronadora y la laminadora antes de almacenarse en la nave 3 ocupando menos espacio.

**Operaciones mecánicas, corta y transformación:** En la nave 1 se desarrollan todas las operaciones de mecanizado para obtener los tamaños y formas finales requeridas para las diferentes gamas de producto.

**Embalaje, almacenaje y expedición de productos terminado:** Una vez finalizado el proceso de mecanizado se obtiene el producto terminado, en forma de bloques prismáticos de varios tamaños y un subproducto o residuo constituido por los recortes sobrantes que se pretende vender directamente desapareciendo el proceso de aglomeración y sus aglomerantes que se había previsto. El producto terminado se almacena en la nave de mecanizado (nave 1), en algunos casos el producto puede requerir ser embalado con polietileno. Los recortes generados en la fabricación de los bloques de espuma de poliuretano se apilarán en el cubierto de estructura metálica.

Se prevé que la planta opere 220 días al año en régimen de 1 o 2 turnos según necesidades. La plantilla cuenta con 28 personas para desarrollar las labores de almacenamiento, fabricación de la espuma de poliuretanos, mecanizado de ésta, embalaje y administración.

## 2.2. Consumos.

Los consumos previstos de materias primas y auxiliares, energía, combustibles y agua, son los siguientes.

**Materias primas y auxiliares:**



Los consumos anuales de materias primas para la fabricación de espuma de poliuretano, previstos para la capacidad máxima de producción, son los siguientes:

Materias primas	Consumo anual (t)
Poliolés	6.370
TDI (T80)	1.156
TDI (T65)	2.244
Agua	130
Siliconas	8,57
Octoato de estaño	1,71
Aminas	0,57
Carbonato cálcico	85,71
Melamina	1,43
Retardante llama	1,43
Colorantes	0,29
Aditivos varios	0,29

La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad de las sustancias y mezclas químicas al formato vigente del anexo II del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (Reglamento REACH).

Agua.

El agua empleada en el establecimiento industrial proviene de la red de abastecimiento del polígono industrial. Se estima un consumo máximo de 402,4 m<sup>3</sup> anuales de los cuales, 130 m<sup>3</sup> se utilizan en la maquina espumadora para el proceso de fabricación.

Electricidad.

El consumo anual de electricidad es de 500 MWh/año.

2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Pagola Poliuretanos, S.A: se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Producción de residuos y su control.
- Anexo V. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos de la Dirección General de Sostenibilidad. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.



#### 2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones, optimizar el uso de materias primas, minimizar los residuos, aumentar la eficiencia energética y disminuir el riesgo de accidentes, la empresa ha adoptado diversas medidas, algunas de las cuales están basadas en el Documento de Referencia sobre las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) en la industria química orgánica de gran volumen de producción, aunque no le es directamente de aplicación. Las medidas más destacadas con que la instalación contará tras la ampliación son las siguientes:

Respecto a las emisiones al agua.

- La tecnología aplicada reduce el consumo de agua y además la incorpora al 100% en el producto, por lo que no existen aguas residuales de proceso.

Respecto a las emisiones a la atmósfera.

- La máquina espumadora prevista utiliza tecnología de alta presión que posibilita en comparación con las técnicas "tradicionales" una reducción muy significativa (del orden del 75%) de vapores de TDI no reaccionado, en funcionamiento normal.

- El sistema de extracción de los vapores producidos en la máquina espumadora cuenta filtros de fibra de cuarzo que posibilitan una eficiente retención de partículas muy finas por mecanismos de adsorción de las fibras de cuarzo.

- El almacenamiento de TDI y polioliol dispone de sistema de climatización para evitar evaporaciones por temperatura. Además, los depósitos de TDI y polioliol dispondrán de sistema de recuperación de vapores en caso de que estos se produzcan.

- Por la propia composición de equipos y componentes de alta integridad se evitarán las emisiones difusas de COV mediante el uso de juntas de estanqueidad apropiadas en uniones embridadas y el empleo de válvulas con doble junta de estanqueidad, bombas, compresores o agitadores magnéticos y/o provistos de precintos mecánicos en lugar de juntas de estanqueidad y equipos resistentes a la corrosión.

Respecto a la generación de residuos.

- La tecnología de fabricación de poliuretano empleada reduce la cantidad de producto no reaccionado y por tanto se genera una menor cantidad de residuos.

- Los recortes de poliuretano en el proceso de conformado se reciclan en su totalidad.

#### 2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Épila y a la Dirección General de Sostenibilidad, por teléfono de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Sostenibilidad los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica llamando al 976713234 o mediante correo electrónico a [sostenibilidad@aragon.es](mailto:sostenibilidad@aragon.es) indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:



- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Sostenibilidad vía telefónica llamando al 976713234 o mediante correo electrónico a [sostenibilidad@aragon.es](mailto:sostenibilidad@aragon.es) indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito a la Dirección General de Sostenibilidad la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

#### 2.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, Categorías 4.1.h) del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 4.a) viii) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

#### 2.7. Puesta en marcha de la actividad.

##### 2.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar a la Dirección General de Sostenibilidad informes de seguimiento con carácter trimestral.

##### 2.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad.

Tras las pruebas de puesta en marcha, se deberá comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en cada una de las fases el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento de Épila la solicitud de la licencia de inicio de la actividad correspondiente acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

- Informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente



como para permitir al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad, valorar la adecuación de la instalación a la Resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará a la Dirección General de Sostenibilidad, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente autorización ambiental integrada, notificándose al promotor.

#### 2.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 2.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII. Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### 2.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

##### 2.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, la Dirección General de Sostenibilidad comunicará a la empresa Pagola Poliuretanos, S.A., que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

##### 2.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

La Dirección General de Sostenibilidad podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la autorización ambiental integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la autorización ambiental integrada.

#### 2.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente, en particular, las instalaciones deberán disponer de la pertinente autorización de almacenamiento de líquidos tóxicos en recipientes fijos y almacenamiento de productos químicos en recipientes móviles que le es de aplicación, regulado en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instruc-



ciones Técnicas Complementarias. Así mismo, la empresa deberá presentar ante el Servicio de Seguridad y Protección Civil la perceptiva notificación de nuevo establecimiento en un plazo razonable antes de comenzar la construcción o la explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

#### 2.12. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

#### 2.13. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales. Es decir, antes del 9 de junio de 2020, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.  
En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 3. Caducidad de la Resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo a los efectos de lo previsto en el condicionado 1.5.

En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



Anexo de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental de una planta de fabricación de espuma de poliuretano, a ubicar en el polígono Valdemuel en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovida por Pagola Poliuretanos, S.A.

## ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

### A. Origen de las aguas residuales.

El vertido de aguas residuales de Pagola Poliuretanos, S.A. se compone de las aguas residuales sanitarias y pluviales que se juntan antes de ser vertidas al colector del polígono. Para el caso de posible contaminación de aguas pluviales por arrastre de aceites e hidrocarburos de vehículos se ha previsto la instalación de un decantador previo al vertido de las aguas residuales a la red del polígono.

El vertido de agua debido a usos sanitarios y pluviales es de aproximadamente 246,4 m<sup>3</sup>/año.

### B. Límites de vertido.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l
Aceites y grasas	100 mg/l	150 mg/l

### C. Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Pagola Poliuretanos, S.A. deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en el punto de vertido. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), de todos los parámetros especificados en el apartado B. de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además el titular de la autorización realizará un autocontrol semestral en la arqueta de vertido de la calidad y cantidad del vertido. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por la Dirección General de Sostenibilidad y por el Ayuntamiento de Épila, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.



**ANEXO II**  
**EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL**

**A. Emisiones a la atmósfera.**

Se inscribe a la empresa Pagola Poliuretanos, S.A. en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, con el número de inscripción AR/IA-2785, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa se asimila al código CAPCA 06030300 "Tratamiento industrial del poliuretano", clasificada en el Grupo C, de acuerdo a lo establecido en el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Las emisiones al exterior se corresponden con los gases producidos en el foco de proceso asociado a la máquina espumadora de poliuretano.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para el foco emisor y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

Focos de proceso:

Foco número 1.

Salida común de los cuatro focos de extracción presentes en la máquina espumadora donde se da el proceso de polimerización del poliuretano. Se dispondrá de filtros de fibra de cuarzo para la retención de partículas a altas temperaturas.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 1,2 m y una altura de 10,36 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR2785/PI01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 06030300.

Se contempla la emisión de compuestos orgánicos volátiles (COV) y de diisocianato de tolueno (TDI).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COV	75 mgC/Nm3
TDI	20 mg/Nm3

**B. Control de emisiones a la atmósfera.**

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este Orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.



- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

-Frecuencias de los controles.

En el foco de la instalación, clasificado en el grupo C, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según su autorización o inscripción.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento ( $m^3/h$ ) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ( $m^3N/h$ ), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en su autorización o inscripción.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.



- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración. Pagola Poliuretanos, S.A. deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Pagola Poliuretanos, S.A. deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

### ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

Durante el periodo de pruebas Pagola Poliuretanos, S.A. deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos a la Dirección General de Sostenibilidad.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

### ANEXO IV PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

#### A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Pagola Poliuretanos, S.A. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Actualmente Pagola Poliuretanos, S.A. aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 2.4. Mejores técnicas disponibles, de esta Resolución.

En lo que respecta a la gestión posterior, Pagola Poliuretanos, S.A. prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de Residuos Peligrosos y C. Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, en el plazo máximo de dos años desde la presente Resolución Pagola Poliuretanos, S.A. deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación memoria técnica de las medidas previstas para la adaptación de las operaciones de gestión actual a las operaciones prioritarias de gestión que se señalan en la última columna de las tablas de los apartados B. y C. de este anexo y que se corresponden con las establecidas en el Catálogo Aragonés de Residuos. La adaptación de la gestión a las operaciones prioritarias deberá estar implementada en un plazo máximo de cuatro años desde la presente Resolución. En el supuesto de que se justifique que no es factible la aplicación de dichas operaciones prioritarias, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

#### B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Pagola Poliuretanos, S.A. en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PP-12409 para los siguientes residuos:



Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Otros residuos de reacción y de destilación (polioles generados en la limpieza de filtros, calibrado de bombas y otras operaciones de mantenimiento)	070208	0,5	HP14	R2/D9
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos (diisocianato de tolueno generado en la limpieza de filtros, calibrado de bombas y otras operaciones de mantenimiento)	070104	0.2	HP14	R2/D9
Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados	140602	0,4	HP3/HP6	R13
Otros disolventes y mezclas de disolventes	140603	2	HP3/HP6	R2/D9
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados con ellas (envases de plástico vacíos)	150110	1	HP14	R13
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados con ellas (envases de metal vacíos y aerosoles vacíos)	150110	0,03	HP14	R13
Otros disolventes y mezclas de disolventes (agua con glicol)	140603	0,05	HP3/HP6	R2/D9
Aceites hidráulicos minerales no clorados	130110	0,6	HP6	R9/D9
Tubos fluorescentes	200121	0,02	HP6	R13
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropa (trapos, trozos de espuma, etc.)	150202	0,05	HP14	R3-R5-R7-R9/ D5-D9
Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas (lodos del separador de hidrocarburos)	130502	1	HP6	R3/D5-D9

Los residuos peligrosos se almacenan separados en función de su compatibilidad en envases adecuados. La zona de almacenamiento está cubierta y dotada de contención de derrames. Además la solera está revestida con una pintura inflamable e impermeable.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**C. Producción de residuos no peligrosos.**

Se inscribe a Pagola Poliuretanos, S.A. en el registro de productores de residuos no peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PRNP-340 para los siguientes residuos:



Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos industriales no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Envases de plástico (embalajes)	150102	0,2	R3/D5
Envases de madera (palés)	150103	1	R3/R1/D5
Envases de papel y cartón (bobinas de papel usado y cartón)	150101	25	R3/D5
Residuos de plástico (recortes y puntas de espuma del proceso de espumación)	070213	1	R3/R1/D5-D9
Residuos de plástico (recortes de espuma del proceso de mecanizado)(1)	070213	1.000	R3/R1/D5-D9
Metales (chatarra mantenimiento)	200140	2	R4
Residuos de tóner de impresión distintos a los especificados 080317	080318	0,05	R3-R5/D5
Mezcla de residuos municipales	200301	1	R3-R4-R5/D5

(1) Podrán considerarse como subproductos en el caso de que Pagola Poliuretanos, S.A. justifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden APM/397/2018, de 9 de abril, por la que se determina cuándo los recortes de espuma de poliuretano utilizados en la fabricación de espuma compuesta, se consideran subproductos con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Los residuos no peligrosos se almacenan separados en función de su compatibilidad en envases adecuados en el cubierto metálico bajo cubierta.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este ANEXO.

- Los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados, código LER 200301, deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

#### D. Control de la producción de residuos.

##### D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Pagola Poliuretanos, S.A. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

##### D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Pagola Poliuretanos, S.A. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y los documentos que acrediten la entrega de los residuos no peligrosos a un negociante para su tratamiento o a una empresa o entidad de tratamiento autorizada. Así mismo, deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento y, si procede, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.



## ANEXO V PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

### A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Pagola Poliuretanos, S.A. tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- El almacenamiento de materias primas peligrosas se realiza en depósitos sobre superficie diseñados al efecto en nave cerrada con pavimento de cemento. Los depósitos están dispuestos sobre cubetos de retención estancos y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura de dichos depósitos. El resto de materias primas y auxiliares se almacenan en nave cerrada sobre superficie en bidones de metal o plástico.

- Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores o bidones en un almacén específico de residuos peligrosos consistente en un patio/cobertizo con suelo de cemento. Para el caso de residuos líquidos, la zona dispone de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

- Los residuos no peligrosos se almacenan separados en función de su compatibilidad en envases adecuados bajo cubierta.

Así mismo, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas o derrames.

### B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Pagola Poliuretanos, S.A. no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Para el seguimiento y control se deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25 % las cantidades del informe preliminar de situación.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, la Dirección General de Sostenibilidad podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.



**RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.180 plazas (381,60 UGM en el polígono 15, parcelas 177, 178, 182 y 183 del término municipal de Robres (Huesca) y promovida por Norberto Luna Casaus. (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/01308).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Norberto Luna Casaus resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 21 de febrero de 2018, Norberto Luna Casaus solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 3.180 plazas (381,60 UGM en el polígono 15, parcelas 177, 178, 182 y 183 del término municipal de Robres (Huesca). La actual explotación está inscrita en el registro de explotaciones con el número ES221970000094 con una capacidad para 2.000 plazas. La documentación queda completada el 10 de agosto de 2018.

La documentación consta de un Proyecto básico redactado por el Biarge Ingenieros, S.L. Profesional. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 191, de 2 de octubre de 2018. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Robres del citado periodo de información pública. También se notificó al Ayuntamiento de Senés de Alcubierre, cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se han solicitado informes a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca informa favorablemente la instalación, condicionando la misma a la existencia de un vallado perimetral que acoja las edificaciones que albergan los animales y a todos los elementos propios de la instalación: fosa de purines y cadáveres y a la justificación al solicitar la licencia de actividad, mediante medición topográfica, del cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m a las explotaciones porcinas ubicadas en el polígono 15, parcela 5, polígono 14, parcela 102, polígono 7, parcela 32 y polígono 7, parcela 11 del municipio de Robres.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Robres y la Comarca de Los Monegros. El Ayuntamiento de Robres emite informe favorable a la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 21 de marzo de 2019 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. Durante el plazo otorgado, no se han aportado observaciones a la propuesta formulada.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Dos naves ganaderas número 1 y 2, de dimensiones 52,60 x 16,40 m, por nave, una caseta para vestuarios, oficina y almacén de dimensiones 11,50 x 4 m, una balsa de purines con capacidad de 2.450 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres de dimensiones interiores 3,30 x 2 x 2 m y una capacidad de 13,20 m<sup>3</sup>, un depósito de agua de poliéster con 60 m<sup>3</sup> de capacidad, una balsa de agua de 1.000 m<sup>3</sup> de capacidad, un vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Una nave ganadera número 3 de dimensiones 52,60 x 16,40 m.



#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera no se encuentra dentro zonas ambientalmente sensibles conforme a la definición de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, encontrándose tanto la explotación como las parcelas vinculadas a la misma para la valorización agrícola de los purines, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA ES0000295 Sierra de Alcubierre y el LIC ES24100176 Sierras de Alcubierre y Sigena a 4.341 m y 1.253 m de la explotación respectivamente. La explotación no está incluida en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas. Está ubicada a 1.565 m del Canal de Monegros y a 680 m del Barranco de La Escarigüela. La carretera A-1211 discurre a 1.565 m de la explotación.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto por colapsos e inundaciones por ubicarse en una zona de aluviales, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. No obstante, hay que considerar la ubicación de la explotación en la comarca de Los Monegros con una pluviometría media anual de 492 mm y ausencia de cursos de agua próximos, el barranco más próximo se ubica a 680 m y a una cota más baja, no es previsible la aparición de este tipo riesgos ambientales. El riesgo de incendios es bajo moderado, ya que la parcela se encuentra rodeada de cultivos agrícolas con escasa vegetación arbórea.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el



que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Norberto Luna Casaus para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.180 plazas (381,60 UGM), en el polígono 15, parcelas 177, 178, 182 y 183 del término municipal de Robres (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X = 707.235- Y = 4.640.337.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deberá cumplir la distancia mínima de 1.000 m a las explotaciones porcinas ubicadas en el en el polígono 15, parcela 5, polígono 14, parcela 102, polígono 7, parcela 32 y polígono 7, parcela 11 del municipio de Robres, según el plano número 2, Emplazamiento de la explotación con radio de 1 km, del Proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.180 plazas, en el T.M. de Robres (Huesca) con fecha de visado 19 de febrero de 2018 en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Se deberá disponer de un vallado perimetral que acoja las edificaciones que albergan los animales y a todos los elementos propios de la instalación: fosa de purines y cadáveres.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.730 t de pienso.

El origen del agua para el abastecimiento de la explotación es la red municipal de Robres (Huesca). Se incluye copia de la autorización de captación de agua para la capacidad solicitada en el proyecto de ampliación. Se estima un consumo anual de 9.282 m<sup>3</sup>, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de 30 kVA de potencia. Para su funcionamiento, este grupo consumirá 3.500 l de gasoil al año. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 54.000 kWh.



La explotación contará con un sistema de calefacción compuesto por una caldera de gasoil de 45 kW de potencia y un consumo anual de 4.000 l de carburante.

## 2.2. Emisiones a la atmósfera.

### 2.2.1. Focos emisores.

Para el suministro eléctrico a la explotación se dispondrá de un grupo electrógeno. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites máximos de emisiones no superarán los 616 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx y 625 mg / Nm<sup>3</sup> de CO.

La clasificación del foco emisor del sistema de calefacción, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx y 150 mg/Nm<sup>3</sup> de CO.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 14.310 kg de metano al año, 7.950 kg de amoniaco al año y 64 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 3.180 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.771.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

## 2.3. Gestión de estiércoles.

### Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 6.837 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 23.055 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas de los municipios de Robres y Grañén (Huesca).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 184,5341 has aptas, 36,5559 de ellas con limitaciones al ubicarse dentro del LIC ES24100176 "Sierras de Alcubierre y Sigena", capaces de asimilar el nitrógeno producido en la explotación anualmente.

Estas parcelas con limitaciones se encuentran en el municipio de Robres, se trata de las parcelas 120 del polígono 11, 121 y 288 del polígono 12, 228 del polígono 13 y 207 del polígono 14. La aplicación de estiércol en estas parcelas será como máximo 170 Kg N/ha y año.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 111,30 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 47,70 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.379, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Regla-



mento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

## 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

## 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

## a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

- Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

- Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

- La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

- Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

## b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

## c) Gestión de cadáveres.

Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.



### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

### 5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 21 de febrero de 2017):

#### MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

#### MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

#### MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

#### MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.



#### 6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

#### 7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

#### 8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.



## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

#### **EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario 210/2019.**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Jesús García Yague se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Reglamento de regimen interno del coto de caza municipal de Cubel (Z-10376-D) aprobado en el Pleno celebrado el 14 de enero de 2019 publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” de 25 de marzo de 2019. Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados, debiendo personarse, en el término de quince días representados por Procurador y asistidos por Abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Zaragoza, 30 de mayo del 2019.— El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Bellido Hernández.



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### COMUNIDAD DE REGANTES NÚMERO II DE LOS RIEGOS DE BARDENAS

**ANUNCIO de la Comunidad de Regantes número II de los Riegos de Bardenas, por el que se convoca a licitación la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de mejora y adaptación de regadíos. Mejora de infraestructura la acequia A-VI-4” en el término de Castiliscar y Sádaba (Zaragoza).**

Entidad Adjudicadora: Comunidad de Regantes número II de los Riegos de Bardenas.

Objeto del contrato: ejecución de las obras del “Proyecto de mejora y adaptación de regadíos. Mejora de infraestructura la acequia A-VI-4” en el término de Castiliscar y Sádaba (Zaragoza).

Plazo de Ejecución: 4 meses.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

Presupuesto base de licitación. Importe total (euros): 388.269,17 (IVA no incluido).

Garantía Provisional: no se exigirá.

Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: 29 de julio de 2019 a las 11:30 horas.

Lugar de presentación: sede de la Comunidad de Regantes número II de los Riegos de Bardenas (c/. El Reino, número 5, (CP 31311) Figarol - Navarra) en horario de 9:00 a 11:30 horas (de lunes a viernes). Teléfono: 948726098. Correo electrónico: [comunidad2@cgbardenas.com](mailto:comunidad2@cgbardenas.com).

Gastos de anuncios: serán satisfechos por el adjudicatario.

Obtención de la documentación: para la obtención de la copia de documentación podrán dirigirse a la dirección anteriormente indicada, en el horario indicado.

Figarol, 24 de mayo de 2019.— El Presidente de la Comunidad, Jesús Arbués Radigales.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número: AT 049/2018.**

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante Ordenes de la Consejera de Economía, Industria y Empleo siguientes:

- Orden de 21 de mayo de 2019, Expediente: AT 049/2018 "SET Tolosana 30/132 kV y LA/S SET Tolosana-SET Plaza", incluyendo los términos municipales de María de Huerva, La Muela y Zaragoza.

Dado que dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Para ello se deberán asistir: el representante de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue, el representante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores (las actas previas correspondientes al término municipal de La Muela se levantarán en la Casa de Cultura, ubicada en la plaza Vicente Tena, s/n y las del Ayuntamiento de Zaragoza se levantarán en el aula 1 del Edificio Seminario, sito en Vía Hispanidad, 20, edificio seminario, 1.ª planta, ala oeste).

Este anuncio se publicará en el "Heraldo de Aragón", "El Periódico de Aragón" y en el "Boletín Oficial de Aragón", así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Zaragoza, 25 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

**ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS**

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
09/07/2019	9:00	08960423Z 08960424S 08986303L 16736331J 16737318B A48536668 A79303343	47	180	LA MUELA	AT 049/2018
11/07/2019	9:00	17332994X	6	29	MARIA DE HUERVA	AT 049/2018
18/07/2019	9:00	08960423Z 08960424S 08986303L	119	18	ZARAGOZA	AT 049/2018
18/07/2019	9:15	A43099662 A50220466	116	7	ZARAGOZA	AT 049/2018
18/07/2019	9:30	A43099662 A50220466	116	6	ZARAGOZA	AT 049/2018
18/07/2019	9:45	A43099662 A50220466	118	1	ZARAGOZA	AT 049/2018
18/07/2019	10:00	A43099662 A50220466	119	14	ZARAGOZA	AT 049/2018
18/07/2019	10:15	A43099662 A50220466	119	4	ZARAGOZA	AT 049/2018
18/07/2019	10:30	A50858018	69089	2	ZARAGOZA	AT 049/2018
18/07/2019	10:45	B50921329	119	25	ZARAGOZA	AT 049/2018
18/07/2019	11:00	B50921329	119	24	ZARAGOZA	AT 049/2018
18/07/2019	11:15	S5011001D	69089	1	ZARAGOZA	AT 049/2018



**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número: G-EO-Z-035/2018, G-EO-Z-036/2018.**

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante Ordenes de la Consejera de Economía, Industria y Empleo siguientes:

- Orden de 21 de mayo de 2019, Expediente: G-EO-Z-035/2018 Parque Eólico “El Portillo 2 Fase I”, de 44,8 MW, incluyendo los términos municipales de María de Huerva y La Muela.

- Orden de 24 de abril de 2019, Expediente: G-EO-Z-036/2018 Parque Eólico “El Portillo 2 Fase II”, de 38 MW, incluyendo los términos municipales de María de Huerva y La Muela.

Dado que dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Para ello se deberán asistir: el representante de la administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue, el representante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores (las actas previas correspondientes a las parcelas ubicadas en el término municipal de La Muela, se levantarán en la Casa de Cultura, ubicada en la plaza Vicente Tena).

Este Anuncio se publicará en el “Heraldo de Aragón”, “El Periódico de Aragón” y en el “Boletín Oficial de Aragón”, así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Zaragoza, 25 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

**ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS**

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
09/07/2019	9:30		44	160	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
09/07/2019	9:45	17065542W	30	38	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
09/07/2019	10:00	17065586T	44	163	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
09/07/2019	10:15	17065586T	44	222	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
09/07/2019	10:30	17065586T	44	223	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
09/07/2019	10:45	17065648Q	43	184	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
09/07/2019	11:00	17065668J	31	3	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
09/07/2019	11:15	17065728G	43	149	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
09/07/2019	11:30	17065728G	43	154	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
09/07/2019	11:45	17065747T	44	145	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
09/07/2019	12:00	17065882C	43	134	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
09/07/2019	12:15	17065891Y	30	40	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
09/07/2019	12:30	17105511C	43	204	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
09/07/2019	12:45	17105511C	45	23	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
09/07/2019	13:00	17119634K	43	120	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
09/07/2019	13:15	17132690J	44	144	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
09/07/2019	13:30	17203616F	43	148	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
09/07/2019	13:45	17794005D	43	202	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
10/07/2019	9:00	A50508035	44	166	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
10/07/2019	9:15	A50508035	45	11	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
10/07/2019	9:30	17803909T	43	151	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
10/07/2019	9:45	00522392Q 17068026W 17082773Y 17830257J 50433307B 50449000H 50449001L 50449002C 50653384R	43	209	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
10/07/2019	10:00	17066026A 17131233M 17703900H 29108818H 72961115D	45	16	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
10/07/2019	10:15	72961121S	44	196	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
10/07/2019	10:30	72962462E	44	162	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
10/07/2019	10:45	72962487R	45	21	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
10/07/2019	11:00	72963665Y	44	154	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
10/07/2019	11:15	72963665Y	44	156	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
10/07/2019	11:30	72963665Y	44	207	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
10/07/2019	11:45	17146686W 17151093Q 72963669X	43	210	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
10/07/2019	12:00	17191518F 29109420E 72963677H	43	195	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
10/07/2019	12:15	17191518F 29109420E 72963677H	43	197	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
10/07/2019	12:30	17191518F 29109420E 72963677H	44	147	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
10/07/2019	12:45	17191518F 29109420E 72963677H	44	158	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
10/07/2019	13:00	72977047W 72977048A	44	210	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
10/07/2019	13:15	72985109Z	45	12	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
10/07/2019	13:30	72985109Z	45	13	LA MUELA	G-EO-Z-035/2018
11/07/2019	9:30		5	378	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-036/2018
11/07/2019	9:45		3	54	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
11/07/2019	10:00		3	58	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
11/07/2019	10:15		3	59	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
11/07/2019	10:30	17136503P	5	309	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
11/07/2019	10:45	17136503P	5	309	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-036/2018
11/07/2019	11:00	17136503P	1	126	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
11/07/2019	11:15	17212485K	5	358	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-036/2018
11/07/2019	11:30	17212485K	5	359	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-036/2018
11/07/2019	11:45	17212485K	5	369	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-036/2018
11/07/2019	12:00	17263063E	5	293	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-036/2018
11/07/2019	12:15	17337436J	5	361	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-036/2018
11/07/2019	12:30	17337436J	5	363	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-036/2018
11/07/2019	12:45	17263138M 17338842Q	65033	1	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
11/07/2019	13:00	17649837M	5	366	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-036/2018
11/07/2019	13:15	17649837M	5	367	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-036/2018

## ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
11/07/2019	13:30	17649837M	5	387	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-036/2018
11/07/2019	13:45	17692100V	5	264	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-036/2018
12/07/2019	9:00	17263064T 25133987R 73017095F	4	31	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
12/07/2019	9:15	39633863X	5	342	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-036/2018
12/07/2019	9:30	17696047P	1	128	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
12/07/2019	9:45	17696047P	1	129	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
12/07/2019	10:00	17696047P	1	137	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
12/07/2019	10:15	17696047P	5	397	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
12/07/2019	10:30	17010059H 17710214F	1	144	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
12/07/2019	10:45	17845221G	5	326	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
12/07/2019	11:00	17851777M	1	146	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
12/07/2019	11:15	25135050Y 25136835C	5	236	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
12/07/2019	11:30	25438422P 25438423D	5	116	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
12/07/2019	11:45	25477475F	5	155	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-036/2018
12/07/2019	12:00	16918390G 16953632X 16983647X 17029698S 17068335N 17070765G 17124403Y 17156425N 17220429F 17263653Z 17702989G 17778762S 29095581Y	5	239	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
12/07/2019	12:15	17160581M 17698128L 17705091J 18374680A 29104789Z	67022	2	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
12/07/2019	12:30	17160581M 17698128L 17705091J 18374680A 29104789Z	65013	19	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
12/07/2019	12:45	39633863X	5	265	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-036/2018
12/07/2019	13:00	39633863X	5	336	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-036/2018
12/07/2019	13:15	39633863X	5	341	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-036/2018
15/07/2019	9:00	17263064T 25133987R 73017095F	5	324	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
15/07/2019	9:15	A28076420	5	112	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
15/07/2019	9:30	A28076420	5	389	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
15/07/2019	9:45	A28076420	5	390	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
15/07/2019	10:00	B50925304	5	238	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
15/07/2019	10:15	B99097040	65033	19	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
15/07/2019	10:30	B99097040	65013	8	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
15/07/2019	10:45	B99097040	65033	4	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018
15/07/2019	11:00	P5016400C	67022	1	MARIA DE HUERVA	G-EO-Z-035/2018



**ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y participación pública la solicitud de aprovechamiento de recursos de la Sección B, calificados como yacimiento de origen no natural, mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de enero de 2007. Expediente 93/2019.**

La empresa Adenium Ibérica S.L.U. ha solicitado el aprovechamiento de los recursos de la Sección B, yacimiento de origen no natural, escombrera de residuos constituida por cenizas, provenientes de la Central Térmica de Aliaga, que se encuentran ubicados en las fincas número 2328 y 2083 del registro de la propiedad de Aliaga, provincia de Teruel.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, con el fin de que cuantos tengan interés en el expediente puedan examinarlo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, calle San Francisco número 1, 2.ª planta, y asimismo puedan en este plazo expresar por escrito cuanto consideren conveniente en los lugares a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 29 de marzo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Ángel Lagunas Marqués.



**ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “Nelson” número 6486.**

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de 1 de marzo de 2019, ha sido otorgado el permiso de investigación de recursos de la Sección C) “Nelson” número 6486, para arcilla, con una superficie de 16 cuadrículas mineras en los términos municipales de Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos, provincia de Teruel, a favor de la empresa Industria de Transformaciones, S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución, así como el plano de situación del permiso de investigación de que se trata.

Zaragoza, 9 de abril de 2019.— El Director General de Energía y Minas, Alfonso Gómez Gámez.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**EXTRACTO de la Orden ECD/602/2019, de 22 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial, en la modalidad de Aulas o Talleres Profesionales Especiales, iniciados en el año 2018, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020.**

BDNS (Identif.): 457142

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la concesión cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

*Primero.— Objeto de la subvención.*

La impartición de programas de cualificación inicial de formación profesional para que los alumnos de los mismos alcancen las competencias profesionales propias de una cualificación profesional de nivel 1 de la estructura actual del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, creado por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

*Segundo.— Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden, las entidades privadas sin ánimo de lucro que estén autorizadas por la Dirección General de Planificación y Formación Profesional para impartir los programas de cualificación inicial, en la modalidad de aulas o talleres profesionales especiales.

*Tercero.— Cuantía de la subvención.*

La cuantía destinada a la financiación de estas subvenciones asciende a 275.000 € y será financiada al 50 % por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y al 50 % por el programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18030/G/4226/480430/91001, por un importe máximo de 137.500 € (34.375 €) con cargo al presupuesto de 2019 y 103.125 € con cargo al presupuesto de 2020 y 18030/G/4226/480430/11201 por un importe máximo de 137.500 €, (34.375 € con cargo al presupuesto de 2019 y 103.125 €) con cargo al presupuesto de 2020).

El importe a conceder para cada programa de cualificación inicial será el mismo para todas las solicitudes que reúnan los requisitos y ascenderá a 68.750 €, siempre y cuando el 80% de la cuantía del proyecto presentado alcance dicha cantidad. En caso contrario, el importe concedido se reducirá proporcionalmente.

*Cuarto.— Bases Reguladoras.*

Orden ECD/321/2016, de 29 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de las ofertas formativas que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

*Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de mayo de 2019.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, M.<sup>a</sup> Teresa Pérez Esteban.



**EXTRACTO de la Orden ECD/603/2019, de 22 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial, en la modalidad de Talleres Profesionales, iniciados en el año 2018, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020.**

BDNS (Identif.): 457089

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la concesión cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

*Primero.— Objeto de la subvención.*

La impartición de programas de cualificación inicial de formación profesional para que los alumnos de los mismos alcancen las competencias profesionales propias de una cualificación profesional de nivel 1 de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, creado por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

*Segundo.— Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden las entidades privadas sin ánimo de lucro que estén autorizadas por la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, para impartir los programas de cualificación inicial, en la modalidad de Talleres Profesionales.

*Tercero.— Cuantía de la subvención.*

La cuantía destinada a la financiación de estas subvenciones en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2019 asciende a 288.750 y será cofinanciada al 50% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y al 50% por el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, con cargo al presupuesto del año 2019, en las aplicaciones presupuestarias 18030/G/4226/480430/11201 por un importe de 144.375 € y 18030/G/4226/480430/91001 por un importe de 144.375 €.

El importe a conceder para cada programa de cualificación inicial será el mismo para todas las solicitudes que reúnan los requisitos y ascenderá a 26.250 €, siempre y cuando el 80% de la cuantía del proyecto presentado alcance dicha cantidad. En caso contrario, el importe concedido se reducirá proporcionalmente.

*Cuarto.— Bases Reguladoras.*

Orden ECD/321/2016, de 29 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de las ofertas formativas que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

*Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de mayo de 2019.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, M.<sup>a</sup> Teresa Pérez Esteban.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de acondicionamiento de la carretera provincial CV-685 de Cetina a Calmarza P.K. 0+000 al P.K. 7+750, promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza. Expediente INAGA 500201/01/2019/174.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo al proyecto de acondicionamiento de la carretera provincial CV-685 de Cetina a Calmarza P.K. 0+000 al P.K. 7+750, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 24 de mayo de 2019.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Número 21, denominado “Muela y Calar”, de titularidad del Ayuntamiento de Griegos (Teruel) y situado en su término municipal, con motivo de la instalación de un área de autocaravanas, solicitado por el Ayuntamiento de Griegos, Expediente INAGA 440101/44/2018/10835.**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 21 “Muela y Calar” de titularidad del Ayuntamiento de Griegos (Teruel) y situado en su término municipal, para la instalación de un área de caravanas, solicitado por el Ayuntamiento de Griegos. Expediente INAGA 440101/44/2018/10835.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

La solicitud del promotor podrá consultarse en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

Teruel, 29 de mayo de 2019.— El Jefe de la Delegación Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



## AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALINS

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Azanuy-Alins, relativo a solicitud de ampliación de licencia de actividad clasificada para explotación bovina de cebo.**

Solicitada por José Ángel Zaragoza Gimeno, licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación bovina de cebo a ubicar en el polígono 3 parcela 98 de Azanuy Alins, referencia catastral 22050A003000980000YJ, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Miquel Albrich Calvo en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina.

Azanuy-Alins, 30 de mayo de 2019.— La Alcaldesa en funciones, Ana Sobrevia Pociello.



## AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LA SIERRA

### EDICTO del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, relativo a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2018 acordó:

Primero.— Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Villarroya de la Sierra.

Segundo.— Someterlo a información pública por el plazo de dos meses, en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en el periódico “El Heraldo de Aragón”.

Los documentos que forman parte del Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente podrán ser examinados en las dependencias municipales, en horario de atención al público (lunes y miércoles, de 10 a 15 horas, así como los viernes, concertando en ese caso cita previa en [villasie@dpz.es](mailto:villasie@dpz.es)), en el plazo de dos meses desde la última publicación de este Edicto.

La consulta se dirige tanto al público en general y a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo al artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como a las que cumplan los requisitos del artículo 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio.

Villarroya de la Sierra, 3 de junio de 2019.— El Alcalde-Presidente, Eugenio Torrubia Acón.

